BOLETIN

PROVINCIA DE JUJUY

Nro. 72 Año XCI

San Salvador de Jujuy, Junio 27de 2008.

E mail: boletinoficialjujuy@hotmail.com

Av. Alte. Brown 1363- Tel. 0388-4221384- C.P 4600- S.S. de Jujuy

Provincia de Jujuy
República Argentina

Dirección Provincial
de Boletín Oficial
e Imprenta del Estado

Domicilio Legal
Av. Alte. Brown 1363
Tel: 0388 - 4221384

Celina J Valenzuela
- DIRECTORA –

Oficina de Liquidación
Boletín Oficial e Imprenta del Estado

Ediciones Semanales
Lunes- Miércoles- Viernes

Creado por "Ley Provincial Nº 190"
del 24 de Octubre de 1904.

Registro Nacional de la Propiedad
Intelectual Inscripción Nº 234.339

PODER EJECUTIVO

GOBERNADOR
Dr. Walter Basilio Barrionuevo

Ministro de Gobierno y Justicia
Dr. Julio Héctor Costas

Ministro de Hacienda
C.P.N. Miguel Angel Lembo

Ministro de Producción y Medio Ambiente
C.P.N. Hugo Ruben Tobchi

Ministro de Infraestructura y Planificación
Dr. Fernando José Frías

Ministro de Salud
Dr. Victor A. Urbani

Ministro de Desarrollo Social
Prof. Elva Liliana Domínguez

Ministro de Educación
Lic. María Eugenia Bernal

Secretario Gral. de la Gobernación
C.P.N./Dr. Eduardo R. Alderete

LEYES, DECRETOS, RESOLUCIONES

LA LEGISLATURA DE JUJUY SANCIONA CON FUERZA DE LEY Nº 5568
"SISTEMA PROVINCIAL DE RESIDENCIAS DE LAS CIENCIAS DE LA SALUD"

ARTICULO 1.- DEFINICION: El Sistema Provincial de Residencias de las Ciencias de la Salud, es el régimen de capacitación progresiva que vincula funcionalmente al graduado reciente con un centro asistencial docente, debidamente acreditado y/o con habilitación categorizante, de carácter estatal o privado, donde actuará en forma intensiva bajo la orientación y supervisión de instructores, cumpliendo un programa de formación científico-asistencial aprobado por autoridad competente.

ARTICULO 2.- OBJETIVOS: La residencia es un sistema de formación en servicio, planificado, sistematizado, conducido y supervisado, promoviendo la práctica clínica basada en la mejor evidencia y fortaleciendo el trabajo en equipo interprofesional. El Sistema debe dar respuesta a las necesidades que en materia de Recursos Humanos, se hayan identificado y que permita jerarquizar la medicina preventiva, la asistencial y la rehabilitación, dotando al sistema Sanitario Provincial de Profesionales capacitados, calificados y altamente entrenados para desempeñar tareas asistenciales, docentes y de investigación.

ARTICULO 3.- INTEGRACION: Instituyese el Sistema Provincial de Residencias de las Ciencias de la Salud, en el ámbito del Ministerio de Salud del Poder Ejecutivo provincial, quién será la autoridad de aplicación. Estará integrado por el Consejo de Asesor de Residencias, el Consejo Técnico de Residencias, los efectores de salud, estatales y privados autorizados, las unidades de residencias, los comités de docencia e investigación, los Subconsejos de Residencias, los coordinadores docentes, los instructores, los jefes de residentes y los residentes.

ARTICULO 4.- DEL CONSEJO ASESOR DE RESIDENCIAS: El Consejo Asesor de Residencias tendrá como objeto asesorar al Ministerio de Salud en todo lo atinente y pertinente al Sistema Provincial de Residencias de las Ciencias de la Salud y estará integrado por el Ministerio de Salud, el Colegio Médico, el Consejo Médico, un (1) representante de Efectores de Salud Privados con programas de residencias autorizadas, dos (2) representantes del sector gremial vinculado al arte de curar y un (1) representante de los residentes.

Facultase al Ministerio de Salud a incorporar nuevos integrantes a propuesta de sus miembros, en la medida que se contribuya a un mejor logro de su objetivo.

ARTICULO 5.- DEL CONSEJO TECNICO DE RESIDENCIA: El Consejo Técnico de Residencia funcionará en el ámbito del Ministerio de Salud del Poder Ejecutivo Provincial, y estará integrado por el Ministerio, a través de los funcionarios designados al efecto, los Coordinadores docentes de los efectores estatales y el Consejo de Médicos de la Provincia de Jujuy.

Los Miembros del Consejo Técnico, en el caso de tratarse de funcionarios del Poder Ejecutivo actuarán sin perjuicio de las tareas propias de sus respectivos cargos y su designación no implicará el desempeño de funciones superiores ni importará erogación fiscal adicional.

ARTÍCULO 6.- FUNCIONES Y COMPETENCIAS DEL CONSEJO TECNICO DE RESIDENCIA. Será competencia de este Consejo:

a) Asistir al Ministro de Salud en materia de Residencias de Ciencias de la Salud.

b) Estudiar y proponer a las autoridades competentes la creación de nuevas residencias, en efectores estatales y/o privados, por disciplinas en todos sus aspectos operativos, en base a análisis de Riesgo Epidemiológico.

c) Elevar a las autoridades ministeriales para su aprobación los Programas formativos de las residencias.

d) Establecer criterios de Acreditación y proponer las habilitaciones para cada una de las residencias.

e) Determinar criterios generales de Evaluación de los programas de Residencias.

f) Seguimiento y monitoreo de las Residencias.

g) Proponer distribución de cargos de los residentes en las distintas especialidades

h) Ejercer la supervisión general del régimen de Residencias en ciencias de la salud y peticionar a los directores de programa de residencia las respectivas programaciones anuales.

i) Entender en los aspectos éticos y disciplinarlos relativos a la actuación del residente.

j) Proponer el ingreso de los residentes y la promoción anual.

k) Designar Comisiones Asesoras Delegadas para cada una de las especialices en que se capaciten los residentes, debiendo considerar para tales efectos a las distintas sociedades científicas.

ARTICULO 7.- LOS EFECTORES DE SALUD DOCENTE: Se considerarán Efectores de Salud Docentes, a los centros receptores de residentes durante su proceso de formación, que deberán contar con habilitación categorizante para tal fin y/o autorización Ministerial y con los recursos que se establecerán en la reglamentación que al efecto se dicte.

ARTICULO 8.- DEL COORDINADOR DOCENTE: la coordinación de todos los planes de Docencia e Investigación de cada efector estará a cargo de un Coordinador Docente, quien actuara como referente en la capacitación de pre y post grado.

Ingresará por concurso de proyecto, antecedentes y oposición, en el marco de la reglamentación que se dicte al efecto, y permanecerá en sus funciones dos (2) años. Tendrán las funciones, atribuciones, derechos y obligaciones que se determine en la reglamentación.

Deberá cumplir sus tareas asistenciales o las que tenga como profesional de planta, por el tiempo que dure su función, manteniéndose invariable su situación de revista y por tal actividad percibirá un adicional equivalente al sesenta por ciento (60%) de la remuneración correspondiente a la categoría de ingreso al escalafón profesional.

ARTICULO 9.- LA UNIDAD DE RESIDENCIA: Es la Unidad formativa operativa, constituida en cada efector de salud con habilitación categorizante y/o debidamente autorizado, con dependencia del comité de docencia e investigación del efector. La Unidad de Residencia tendrá un Sub-Consejo de Residencia compuesta por el Jefe de Servicio, los instructores, los Jefes de Residente y los Residentes, cuyas funciones y atribuciones serán establecidas en la reglamentación. El Jefe de Servicio ejercerá la función de director de la Unidad de Residencia.

El Director de la Unidad de Residencia es el responsable de la planificación, implementación y seguimiento del Programa de la Residencia, ante el Coordinador Docente y/o el Comité de Docencia e investigación.

ARTICULO 10.- DE LOS INSTRUCTORES DE RESIDENTES: Su Función será capacitar y evaluar los aspectos científicos y pedagógicos del Programa de la Unidad de Residencia, como así también la actividad del residente durante su horario de trabajo.

Ingresará por concurso de antecedentes y oposición. El Director de la Unidad de Residencia, elevará la propuesta de designación del Instructor al Ministro a través del Director del Efector y del Consejo Técnico de Residencias.

Permanecerá en sus funciones por periodos de dos (2) años, pudiendo ser renovado previo concurso.

Deberá cumplir sus tareas asistenciales o las que tenga como profesional de planta, por el tiempo que dure su función, manteniéndose invariable su situación de revista y por tal actividad percibirá un adicional equivalente al ochenta por ciento (8=%) de la remuneración correspondiente a la categoría de ingreso al escalafón profesional.

En caso de no contarse con profesionales de planta permanente con las condiciones anteriormente descriptas, podrán postularse como instructores de Residentes, profesionales que tengan residencia completa en la especialidad con o sin cargo en la administración pública.

En los supuestos mencionados en el párrafo que antecede ingresaran por contrato estipulándose una retribución mensual acorde a dicha actividad.

En cada centro asistencial-docente, debidamente acreditado, habrá instructores de acuerdo al número de residentes en actividad.

ARTICULO 11.- DE LOS JEFES DE RESIDENTES: En cada Unidad de Residencia, debidamente acreditada, habrá un Jefe de Residentes, con funciones administrativas y de capacitación en la coordinación de los Residentes. Serán responsables del cumplimiento de las actividades planificadas en el Programa de Residencia Medica.

Los Jefes de Residentes ingresarán a través de un llamado a concurso de aspirantes, realizado entre los ex-residentes, permanecerán en sus funciones por un período de un (1) año, pudiendo prorrogar su designación por un (1) años mas, previo concurso, debiendo cumplir con lo establecido en el contrato de locación de servicio respectivo, con cumplimiento de cuarenta y cuatro (44) horas semanales. Su remuneración será equivalente a la categoría de ingreso del Escalafón Profesional. Correspondiente, con dedicación exclusiva, mas el cuarenta por ciento (40%) por Función Jerárquica.

ARTICULO 12.- TIPOS DE RESIDENCIAS: Las Residencias de las Ciencias de Salud se clasifican en dos grupos:

a) Residencias Básicas.

b) Residencias Post-Básicas que se desarrollarán por cohortes.

Las Residencias Básicas son aquellas que forman los recursos profesionales destinados a la atención integral de los problemas sanitarios permanentes y generales de la población. Las mismas comprenden Medicina General, Clínica Médica, Pediatría, Cirugía y Tocoginecología.

Tendrán una duración de cuatro (4) años, debiendo cumplir tres (3) años en el efector de salud en que se desarrolla la residencia y centros de mayor complejidad, un (1) año en rotaciones por otros centros asistenciales de la Provincia, en función del diseño curricular aprobado por el Consejo Técnico de Residencia.

Las Residencias Post-Básicas que se desarrollaran por Cohortes serán creadas por ciclos completos y funcionarán por el tiempo necesario para resolver la necesidad que diera origen a su creación, con la exigencia de un revisión de dicha situación con una periodicidad anual.

ARTICULO 13.- CUPOS: El número de cargos de residentes del Sistema Provincial de Residencias de las Ciencias de la Salud será fijado anualmente por Resolución del Ministerio de Salud, de acuerdo a las necesidades sanitarias y a la política fijada para el sector salud.

ARTICULO 14.- DEL INGRESO AL SISTEMA DE RESIDENCIAS: Se ingresará por el primer año y únicamente por concurso público y abierto, que incluya como mínimo, una evaluación formal, que dé lugar a un orden de mérito de acuerdo las disposiciones legales vigentes ya a la reglamentación que para el caso se dicte, entre aquellos egresados de Entidades Educativas vinculadas con las ciencias de la Salud, debidamente habilitadas por Autoridad competente, que no tenga mas de cinco (5) años de titulados a la fecha del cierre de la inscripción para el concurso. A los efectos que corresponda, se entenderá como titilación la fecha de expedición del título por la Entidad tituladora de la República Argentina o la fecha de homologación del Título por la autoridad competente.

Dicho ingreso se perfeccionara mediante la celebración de un contrato de capacitación, con un régimen de formación de ejecución personal, a tiempo completo y con dedicación exclusiva, en función del programa científico asistencial aprobado, previo cumplimiento de las demás condiciones que se establezcan en la reglamentación. La instrumentación del mismo se efectuara con el centro asistencial en donde esta radicada la residencia por período lectivo, será de renovación automática previo cumplimiento de los requisitos exigidos para la promoción.

ARTICULO 15.- El régimen del Sistema Provincial de Residencias de las Ciencias de la Salud importará, para quien a él se acoja, la sujeción a la presente Ley, la reglamentación correspondiente y a los dictámenes del Consejo Técnico de Residencias.

La responsabilidad del Residente ante el paciente, estará vinculada con la currícula de formación. A tales efectos, la responsabilidad será progresiva y creciente en directa relación a la asimilación de conocimiento y al desarrollo de destrezas.

ARTICULO 16.- En el caso de las Residencias realizadas a través de efectores de gestión privada, debidamente acreditados y/o autorizados por acto resolutivo ministerial, deberán dar cuenta de su actividad ante el Consejo Técnico de Residencias semestralmente o cuando este lo requiera. De la misma manera, una vez finalizado su ciclo de formación, esos residentes estarán habilitados para concursar cargos provinciales.

ARTICULO 17.- GRATIFICACION: El residente percibirá como única y total asignación mensual un monto, en base a una escala de aumento progresivo desde el residente de primero al de cuarto año. A tal efecto determinase los siguientes valores:

1) Residentes de Primer Año de Residencia: Pesos Dos Mil Trescientos Cincuenta ($ 2.350.-)

2) Residentes de Segundo Año de Residencia: Pesos Dos Mil Cuatrocientos Sesenta y Cinco ($ 2.465.-)

3) Residentes de Tercer Año de Residencia: Pesos Dos Mil Quinientos Noventa ($ 2.590.-)

4) Residentes de Cuarto Año de Residencia: Pesos Dos Mil Setecientos Veinte ($ 2.720.-)

Se entenderá por asignación única y total, al imp9orte que resulte de contemplar los recursos provenientes de becas, subsidios, incentivos y todo otro tipo de aportes de origen estatal y/o privado, internacional, nacional o provincial.

El Estado Provincial deberá proveer a su cargo los mecanismos pertinentes para la cobertura de Obra Social y de Riesgo de Trabajo de los Residentes.

Los montos definidos en el presente artículo, serán ajustados en forma automática y simultanea conforme lo establezca la política salarial aplicable al escalafón Profesional de la Administración Pública Provincial.

ARTICULO 18.- FINANCIAMIENTO: El Poder Ejecutivo Provincial deberá prever anualmente los recursos necesarios para el Sistema Provincial de Residencias de la Ciencias de la Salud. A tales efectos estará facultado para:

a) Realizar las previsiones presupuestarias correspondientes.

b) Gestionar ante Organismos Públicos y/o Privados, Provinciales, Nacionales y/o Internacionales recursos para el financiamiento del Sistema.

ARTICULO 19.- PROMOCION: El Residente estará sujeto para la continuación en el Sistema Provincial de Residentes de la Ciencias de la Salud, a la propuesta de promoción anual por parte del Consejo Técnico de Residencia, en base a los informes elevados por los respectivos Directores de Unidad de Residencia a través de la Dirección de los Efectores.

La promoción a los años sucesivos se efectivizará mediante la aprobación de las condiciones científicas, asistenciales, laborales y éticas correspondientes, conforme los criterios de evaluación establecidos por el Consejo Técnico de Residencias y el cumplimiento del diseño curricular.

ARTICULO 20.- EGRESO: Concluida y aprobada la residencia y en caso de ser convocado en forma fehaciente dentro de los dos (2) meses posteriores a su egreso, deberá prestar servicios en carácter de contratado, por un periodo máximo de un (1) año, en alguna dependencia del sistema provincial de salud de acuerdo a la disponibilidad del crédito presupuestario y de conformidad a las reales necesidades del servicio.

ARTICULO 21.- SITUACIÓN DE REVISTA Y RÉGIMEN ESTATUTARIO: El profesional residente revistará con un contrato de capacitación de la Administración Pública Provincial y estará sujeto a los derechos y deberes establecidos con carácter general por la Constitución, las Leyes y Decretos dictadas en su consecuencia.

La reglamentación establecerá el régimen de licencias, asi como los derechos, deberes y prohibiciones que serán de aplicación a los mismos.

En caso de incorporación a la Administración Pública Provincial, los cuatro (4) años transcurridos en el Sistema Provincial de Residencias de las Ciencias de la Salud serán reconocidos a los efectos del cálculo de la antigüedad como también para los ascensos en la Carrera Profesional respectiva.

ARTICULO 22.- REGIMEN DISCIPLINARIO: Sin perjuicio de las responsabilidades civiles, penales y profesionales que pudieran corresponder, las faltas administrativas serán evaluadas conforme al procedimiento que determine la reglamentación.

ARTICULO 23.- SANCIÓN E INHABILITACIÓN: El profesional residente que renunciare quedará inhabilitado por un (1) año para reingresar o desempeñarse en cualquier organismo, dependencias o Poder, del Estado Provincial.

El profesional residente que abandonare el sistema de residencia quedará inhabilitado por dos (2) años para reingresar o desempeñarse en cualquier organismo dependencias o Poder, del Estado Provincial.

El profesional residente que fuere expulsado quedará inhabilitado por un período no menor de cuatro (4) años para reingresar o desempeñarse en cualquier organismo, dependencias o Poder del Estado Provincial.

ARTICULO 24.- EXTINCION DEL CONTRATO: El contrato se extinguirá por las siguientes causas:

a) Por haber finalizado el objeto del contrato en la formación de la especialidad.

b) Por no haber sido promovido ala año superior.

c) Por renuncia del Residente.

d) Por abandono del Residente.

e) Por haber sido expulsado del sistema.

ARTICULO 25.- CLAUSULAS TRANSITORIAS: En los centros asistenciales que no hayan concluido el proceso de habilitación categorizante, podrán contar con el sistema de residencias previa autorización del Ministerio a sugerencia del Consejo Técnico de Residencia y por el periodo que el mismo aconseje.

A tales efectos el Consejo Técnico de Residencia deberá realizar evaluaciones periódicas de las autorizaciones otorgadas.

ARTICULO 26.- Sustitúyase la Ley Nº 4286 "de Residencias del Arte de Curar" por la presente norma. La denominación del régimen de "Sistema Provincial de Residencias de las Ciencias de la Salud" es privativo del sistema regulado por esta Ley Sistema Provincial de Residencias de las Ciencias de la Salud, no pudiendo determinarse de tal forma a ningún otro régimen.

ARTICULO 27.- Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.-

SALA DE SESIONES, SAN SALVADOR DE JUJUY, 22 de mayo de 2008.-

Dr. ALBERTO MIGUEL MATUK
Secretario Parlamentario
Legislatura de Jujuy.-
C.P.N. HECTOR OLINDO TENTOR
Vice-Presidente 1º a/c de Presidencia
Legislatura de Jujuy.-

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY
EXPTE. Nº 200-227/2008.-
CORRESP. A LEY Nº 5568.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 JUN. 2008.-

Téngase por LEY de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese íntegramente, dése al Registro y Boletín Oficial, tome razón Fiscalía de Estado, pase al Tribunal de Cuentas, Contaduría de la Provincia, Ministerio de Salud y Ministerio de Hacienda para su conocimiento y oportunamente, ARCHÍVESE.-

Dr. WALTER B. BARRIONUEVO
GOBERNADOR

DECRETO Nº 633-G.-
EXP. Nº 0400-3865/02.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 15 ABR. 2008.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:
ARTICULO 1º.- Acéptase, a partir del 15 de Abril de 2008, la renuncia presentada por el Inspector General MARIO ERNESTO VILLARROEL, al cargo de Director General del Servicio Penitenciario de Jujuy, agradeciendo los servicios prestados.-
ARTICULO 2º.- Dispónese, a partir del 15 de Abril de 2008, el cese en servicio activo del Inspector General de la Dirección General del Servicio Penitenciario de Jujuy, MARIO ERNESTO VILLARROEL, a tenor de lo previsto por el Artículo 14º, Inc. a) y ñ), en concordancia con el Artículo 22º, Inc. e) de la Ley Nº 3759/81.

Dr. WALTER B. BARRIONUEVO
GOBERNADOR

RESOLUCION Nº 000513-S.-
EXP. Nº 744-18/08.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 18 JUN. 2008.-
EL MINISTRO DE SALUD
RESUELVE:
ARTICULO 1º.- Autorizar a la Dirección del Sistema de Asistencia Médica de Emergencia – S.A.M.E. 107 – a efectuar el llamado a **LICITACION PRIVADA Nº 01/08**, para la provisión del Servicio de Catering para el personal dependiente de dicha Jurisdicción, que cumple guardias de 24 hs. Por el periodo comprendido entre enero y diciembre de 2.008, por hasta la suma aproximada de Pesos Doscientos Once Mil ($ 211.000.-).-

Dr. VICTOR ALBERTO URBANI
MINISTRO DE SALUD

RESOLUCION Nº 873-E.-
EXP. Nº 1050-862/08.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 02 MAY. 2008.-
LA MINISTRA DE EDUCACION
RESUELVE:
ARTICULO 1º.- ASIGNAR a los establecimientos que a continuación se mencionan, cargos Docentes con carácter provisional, según modalidad y cantidad que en cada caso se especifica, según pedido formulado desde el Departamento de Educación Especial y cuadro elaborado por el Dpto. Costo y Presupuesto del Área de Gestión Presupuestaria, por el presente ciclo lectivo 2008, por lo expuesto en el considerando.
Veintitrés (23) cargos de Maestro de Grado de jornada completa a Escuela Hogar Nº 1.
Un (1) cargo de Maestro de Grado de jornada simple a Escuela Hogar Nº 1
Un (1) cargo de Maestro Especial de jornada simple a Escuela Hogar Nº 1
Veinte (20) cargos de Maestro de Grado de jornada simple a Centro de Recursos.
Cuatro (4) cargos de Maestro de Grado de jornada simple al Área de Alta Inteligencia.
Seis (6) cargos de Maestro de Grado de jornada simple al anexo Educ. Especial.
Cinco (5) cargos de Maestro de Grado de jornada simple al Servicio de Integración y Apoyo de Alumnos Discapacitados al Nivel Medio.
Tres (3) cargos de Maestro de Grado de jornada simple a Esc. Especial Nº 3.
Tres (3) cargos de Maestro de Grado de jornada simple a Esc. Especial Nº 7.
Un (1) cargos de Maestro de Grado de jornada simple a Esc. Especial Nº 8.
Dos (2) cargos de Maestro de Grado de jornada simple a Esc. Especial Nº 10.
Dos (2) cargos de Maestro de Grado de jornada simple a Esc. Especial Nº 11.
Tres (3) cargos de Maestro de Grado de jornada simple a Esc. Especial Nº 12.
Cinco (5) cargos de Maestro de Grado de jornada simple al Instituto Prof. E.N. Belmonte – Caimancito..
Un (1) cargo de Maestro de Grado de jornada simple a Centro de Jóvenes y Adultos Sordos.
Un (1) cargo de Maestro Especial de jornada simple a Esc. Especial Nº 1 (fabricación y ejecución de Instrumentos de Viento).
Un (1) cargo de Maestro Especial de jornada simple a Esc. Especial Nº 1(Telar)
Un (1) cargo de Maestro Especial de jornada simple a Esc. Especial Nº 2 (Informática)
Un (1) cargo de Maestro Especial de jornada simple a Esc. Especial Nº 2 (Apicultura)
Un (1) cargo de Maestro Especial de jornada simple a Esc. Especial Nº 2 (Corte y Confección)
Un (1) cargo de Maestro Especial de jornada simple a Esc. Especial Nº 2 (Peluquería)
Un (1) cargo de Maestro Especial de jornada simple a Esc. Especial Nº 2 (Instrumentos Autóctonos)
Un (1) cargo de Maestro Especial de jornada simple a Esc. Especial Nº 2 (Teatro)
Un (1) cargo de Maestro Especial de jornada simple a Esc. Especial Nº 3 (Danzas Folklóricas)
Un (1) cargo de Maestro Especial de jornada simple a Esc. Especial Nº 3 (Artesanías)
Un (1) cargo de Maestro Especial de jornada simple a Esc. Especial Nº 3 (Informática)
Un (1) cargo de Maestro Especial de jornada simple a Esc. Especial Nº 4 (Informática)
Un (1) cargo de Maestro Especial de jornada simple a Esc. Especial Nº 5 (Carpintería)
Un (1) cargo de Maestro Especial de jornada simple a Esc. Especial Nº 5 (Mimbrería)
Un (1) cargo de Maestro Especial de jornada simple a Esc. Especial Nº 5 (Floricultura)
Un (1) cargo de Maestro Especial de jornada simple a Esc. Especial Nº 5 (Artesanía en Madera)
Un (1) cargo de Maestro Especial de jornada simple a Esc. Especial Nº 5 (Cocina y Repostería)
Un (1) cargo de Maestro Especial de jornada simple a Esc. Especial Nº 6 (Informática)
Un (1) cargo de Maestro Especial de jornada simple a Esc. Especial Nº 6 (Expresión Corporal)
Un (1) cargo de Maestro Especial de jornada simple a Esc. Especial Nº 6 (Educación Física)
Un (1) cargo de Maestro Especial de jornada simple a Esc. Especial Nº 7 (Carpintería Artesanal)
Un (1) cargo de Maestro Especial de jornada simple a Esc. Especial Nº 7 (Aux. de Lenguas de Señas Argentina)
Un (1) cargo de Maestro Especial de jornada simple a Esc. Especial Nº 7 (Teatro)
Un (1) cargo de Maestro Especial de jornada simple a Esc. Especial Nº 7 (Cocina)
Un (1) cargo de Maestro Especial de jornada simple a Esc. Especial Nº 7 (Aux. de Lenguas de Señas Argentina)
Un (1) cargo de Maestro Especial de jornada simple a Esc. Especial Nº 8 (Cocina Básica)
Un (1) cargo de Maestro Especial de jornada simple a Esc. Especial Nº 8 (Educación Física)
Un (1) cargo de Maestro Especial de jornada simple a Esc. Especial Nº 8 (Telar)
Un (1) cargo de Maestro Especial de jornada simple a Esc. Especial Nº 9 (Panadería)
Un (1) cargo de Maestro Especial de jornada simple a Esc. Especial Nº 11 (Tejido)
Un (1) cargo de Maestro Especial de jornada simple a Esc. Especial Nº 11 (Encargada de Albergue)
Un (1) cargo de Maestro Especial de jornada simple a Esc. Especial Nº 11 (Orientación y Movilidad)
Un (1) cargo de Maestro Especial de jornada simple a Esc. Especial Nº 11 (Locución)
Un (1) cargo de Maestro Especial de jornada simple a Esc. Especial Nº 11 (Taller)
Un (1) cargo de Maestro Especial de jornada simple a Esc. Especial Nº 12 (Psicomotricidad)
Un (1) cargo de Maestro Especial de jornada simple a Esc. Especial Nº 12 (Informática)
Un (1) cargo de Maestro Especial de jornada simple a Anexo de Educ. Especial Palma Sola (Educación Plástica)
Catorce (14) cargos de Maestro de Grado de jornada simple al PRO.I.T.E.
Seis (6) cargo de Maestro Especial de jornada simple al PRO.I.T.E.

Lic. MARIA EUGENIA BERNAL
Ministra de Educación

RESOLUCION Nº 879-E.-
EXP. Nº 1050-17/08.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 02 MAY. 2008.-
LA MINISTRA DE EDUCACION
RESUELVE:
ARTICULO 1º.- DISPONER la iniciación de una INVESTIGACIÓN SUMARIA en la Escuela Nº 35 "Dr. Hector Quintana" de Río San Francisco – Dpto. Valle Grande, a fin de clarificar los hechos presuntamente irregulares que se denuncian y atribuir y/o deslindar responsabilidades del personal que pudiera estar involucrado.

Lic. MARIA EUGENIA BERNAL
Ministra de Educación

RESOLUCION Nº 902-E.-
EXP. Nº 1050-758/08.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 05 MAY. 2008.-
LA MINISTRA DE EDUCACION
RESUELVE:
ARTICULO 1º.- Auspiciar las actividades programadas, en adhesión al Día Internacional de la Paz y no violencia para los niños del mundo, organizadas por MIL MILENIOS DE PAZ 2008 y el Dr. Alejandro Sañudo y a realizarse desde el 17 al 21 de septiembre de 2008, en la ciudad de Buenos Aires.-

Lic. MARIA EUGENIA BERNAL
Ministra de Educación

RESOLUCION Nº 1049-E.-
EXP. Nº 1050-951/08.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 15 MAY. 2008.-
LA MINISTRA DE EDUCACION
RESUELVE:
ARTICULO 1º.- Dar por autorizada la participación de los agentes que a continuación se nominan en las entrevistas concertadas con Autoridades del Tribunal para Nivel Terciario de la Provincia de Buenos Aires y del Instituto Nacional de Formación Docente, para los días 17 y 18 de abril de 2008, en la Ciudad de Buenos Aires:
Prof. GRACIELA MABEL MEDINA DNI Nº 14.924.606
Prof. CELESTINO EDUARDO GRAMAJO DNI Nº 16.568.456

Lic. MARIA EUGENIA BERNAL
Ministra de Educación

RESOLUCION Nº 1050-E
EXP. Nº 1050-838/08.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 15 MAY. 2008.-
LA MINISTRA DE EDUCACION
RESUELVE:
ARTICULO 1º.- Aceptar la renuncia presentada por la agente ELIZABETH GARAY DNI Nº 25.472.082 como Coordinadora del Centro de Actividades Juveniles (CAJ) del Colegio Polimodal Nº 4 de la localidad de Rinconada, con retroactividad al 7 de abril de 2008, por las razones expuestas en el exordio.-

Lic. MARIA EUGENIA BERNAL
Ministra de Educación

RESOLUCION Nº 1054-E.-
EXP. Nº 1050-949/08.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 15 MAY. 2008.-
LA MINISTRA DE EDUCACION
RESUELVE:
ARTICULO 1º.- Dar por autorizada la participación de los agentes que a continuación se nominan en las Jornadas de Cierre de Capacitación de la DINIECE, llevadas a cabo los días 13 y 14 de mayo de 2008 en la Ciudad de Buenos Aires: MARIO SEBASTIÁN CARRASCO DNI Nº 23.430.175
VERONICA GABRIELA HEREDIA DNI Nº 25.755.107

Lic. MARIA EUGENIA BERNAL
Ministra de Educación

RESOLUCION Nº 1163-E.-
EXP. Nº 1050-925/08.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 19 MAY. 2008.-
LA MINISTRA DE EDUCACION
RESUELVE:
ARTICULO 1º.- Autorizar la participación de la Prof. SILVIA JOSEFINA BUSQUETS, D.N.I. Nº 12.121.191 – Secretaria Técnica del Departamento de Educación Especial, para participar de la Reunión Federal de Educación Especial, organizada por la Dirección Nacional de Gestión del Ministerio de Educación de la Nación, a llevarse a cabo los días 19 y 20 de mayo de 2008 en la Ciudad de Buenos Aires.-

Lic. MARIA EUGENIA BERNAL
Ministra de Educación

RESOLUCION Nº 1194-E.-
EXP. Nº 1050-857/08.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 MAY. 2008.-
LA MINISTRA DE EDUCACION
RESUELVE:
ARTICULO 1º.- Conformar la Comisión Evaluadora para que proceda a realizar la selección de los postulantes a ser contratados como Referentes Técnico – Pedagógicos TIC del Programa de Mejoramiento del Sistema Educativo – PROMSE, la que se constituirá con los siguientes integrantes:
- Representante Unidad Técnico Pedagógica: Lic. LILIANA INES NEMBRINI – DNI Nº 10.125.192
- Representante Unidad Técnico Pedagógica: ROSA DEL CARMEN CARRIZO – DNI Nº 12.007.317
- Representante por el Nivel Medio: Lic. TERESITA MARIA MARTINEZ ARAOZ – DNI Nº 6.552.591
- Representante por el Nivel Medio: Prof. RUFINO LIZARRAGA – DNI Nº 10.742.207

Lic. MARIA EUGENIA BERNAL
Ministra de Educación

RESOLUCION Nº 1202-E.-
EXP. Nº 1050-915/08.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 MAY. 2008.-
LA MINISTRA DE EDUCACION
RESUELVE:
ARTICULO 1º.- Autorizase a la Dirección General de Administración y Finanzas del Ministerio de Educación, la erogación de la suma de PESOS TRES MIL SETECIENTOS CINCUENTA ($ 3.750,00), destinada a abonar la inscripción de quince (15) Profesionales, para participar en las VIIº JORNADAS NACIONALES DE PROFESIONALES EN CIENCIAS ECONOMICAS DEL SECTOR PUBLICO, a llevarse a cabo los días 21, 22 y 23 de mayo de 2008 en la Ciudad de San Salvador de Jujuy.-

Lic. MARIA EUGENIA BERNAL
Ministra de Educación

RESOLUCION Nº 1203-E-
EXP. Nº 1050-540/08.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 23 MAY. 2008.-
LA MINISTRA DE EDUCACION
RESUELVE:
ARTICULO 1º.- Autorizar a la SECRETARIA DE PLANEAMIENTO EDUCATIVO a dictar los actos administrativos necesarios para la implementación y viabilización de proyectos de capacitación, programas y proyectos para el cumplimiento de sus funciones especificas, asistencia técnico – pedagógica a la Secretaria y a las Instituciones Educativas de la Provincia.-

Lic. MARIA EUGENIA BERNAL
Ministra de Educación

RESOLUCION Nº 1217-E.-
EXP. Nº 1050-1037/08.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 27 MAY. 2008.-
LA MINISTRA DE EDUCACION
RESUELVE:
ARTICULO 1º.- Autorizar la participación de los agentes que a continuación se nominan en la Reunión Regional NOA del Consejo Federal de Educación, a llevarse a cabo el día 27 mayo de 2008 en la Ciudad de Tucumán:
Lic. PATRICIA DI LELLA DE PASQUINI Sec. De Gestión Educativa
Prof. JUAN ANTONIO ARMELLA Sec. De Planeamiento Educativo
Prof. AMERICA AYARDE DE APARICIO Delegada de Región III

Lic. MARIA EUGENIA BERNAL
Ministra de Educación

RESOLUCION Nº 1222-E.-
EXP. Nº 1050-1040/08.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 27 MAY. 2008.-
LA MINISTRA DE EDUCACION
RESUELVE:
ARTICULO 1º.- Autorizar la participación de los agentes que a continuación se nominan en la Capacitación de Docentes de Instituciones de Formación Profesional en las acciones programadas por el Instituto Nacional de Educación Tecnológica (Red Sectorial de Construcciones), a llevarse a cabo entre los días 27 al 29 de mayo de 2008 en la Ciudad de Buenos Aires:
Prof. JESÚS AQUINO DNI Nº 18.552.288 Inst. Sanitarias C.E No F.1 – La Quiaca
Prof. ALBERTO CASTILLO DNI Nº 14.553.981 Construcciones M. Monotec. 4 - Purmamarca
Prof. FAUSTINO CASTRO DNI Nº 18.156.678 Inst. Sanitarias M. Monotec. 69 – El Carmen
Prof. RAUL BARBOZA DNI Nº 12.753.580 Albañilería C. Form. Prof. 1 – San Pedro
Prof. EDUARDO MORALES DNI Nº 11.664.154 Inst. Gas Esc. Prof. 4 – La Quiaca
Prof. DARIO LARA DNI Nº 17.879.708 Inst. Sanitarias Esc. Prof. 5 – Tilcara
Prof. RAMON OCHOA DNI Nº 17.856.424 Gasista Esc. Prof. 13 – Palpalá
Prof. ALDO ALARCÓN DNI Nº 13.758.330 Elec. Domic. Esc. Prof. 3 – L.G. San Martín
Prof. FERNANDA FLORES CUSI DNI Nº 24.112.439 Inst. Sanitarias Esc. Prof. 8 – S.S. de Jujuy
Prof. CONSTANTINO RIVERO DNI Nº 12.718.938 Elec. Domic. Esc. Prof. 10 – S.S. de Jujuy
Prof. FRANCISCO M. CALDERON DNI Nº 18.820.639 Dib. comp. Inst. Jujeño de Capacitación
Prof. JUAN F. MORENO DNI Nº 32.654.456 Elec. Domic. Esc. Prof. 11 – Calilegua
Prof. JOSE LUIS SOTO DNI Nº 16.991.306 Elec. Domic. Esc. Prof. 1 – S.S. de Jujuy
ARIEL ROMANO DNI Nº 23.581.947 Referente Jurisdiccional

Lic. MARIA EUGENIA BERNAL
Ministra de Educación

RESOLUCION Nº 1236-E.-
EXP. Nº 1050-844/08.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 27 MAY. 2008.-
LA MINISTRA DE EDUCACION
RESUELVE:
ARTICULO 1º.- Dar por autorizada la participación de la Lic. MARTA LUISA CARRASCO, D.N.I. Nº 11.680.168 – Coordinadora de Educación de Jóvenes y Adultos, en la Reunión concertada con el Sr. Juan Carlos Dichiara, de la Red Sectorial de Formación Profesional, para el día 05 de mayo de 2008 y en la 2º Mesa Federal de Educación de Jóvenes y Adultos, llevadas a cabo entre los días 06 y 07 de mayo de 2008, ambas, en la Ciudad de Buenos Aires.-

Lic. MARIA EUGENIA BERNAL
Ministra de Educación

RESOLUCION Nº 1324-E.-
EXP. Nº 1050-1021/08.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 02 JUN. 2008.-
LA MINISTRA DE EDUCACION
RESUELVE:
ARTICULO 1º.- Autorizar a la Área de Gestión Presupuestaria de la Dirección General de Administración y Finanzas, la liberación de los fondos entregados en carácter de subsidio por el Senador Guillermo Jenefes, mediante Cheque Nº 11603741 – no a la orden – por la suma de pesos un mil ($ 1.000,00), a la Escuela Especial Nº 8 "Guillermo Salim Quintar" de Ciudad Perico, depositados en la Cuenta Corriente Nº 9401400585 "Fondos Rotatorios" del Banco Macro Bansud S.A.

Lic. MARIA EUGENIA BERNAL
Ministra de Educación

RESOLUCION Nº 1395-E.-
EXP. Nº 1050-388/08.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 04 JUN. 2008.-
LA MINISTRA DE EDUCACION
RESUELVE:
ARTICULO 1º.- Dar por autorizado el viaje realizado por Alumnos y Docentes del Complejo Educativo Agropecuario Nº 1 "Ing. Ricardo Jorge Hueda" a la Villa Turística de Chapadmalal, entre los días 03/03 al 12/03/08, por haber resultado ganadores de los premios del Tercer Certamen de Calores Mnoa Jóvenes Escriben en Grande, con el trabajo: "La Cooperativa Escolar: Una Verdadera Escuela para la Democracia", según se detalla a continuación:
ALUMNOS:
LIA BEATRIZ PADILLA DNI Nº 36.909.790
NAHIR FABIOLA CANSECO DNI Nº 37.104.620
JULIO MARTÍN IBARRA DNI Nº 36.909.853
ANGEL GUSTAVO NIETO DNI Nº 34.605.671
DOCENTES:
NIDIA DEL CARMEN BURGOS DNI Nº 22.420.488
DIONISIO LEDESMA DNI Nº 16.485.236

Lic. MARIA EUGENIA BERNAL
Ministra de Educación

MUNICIPALIDAD DE LIBERTADOR
GENERAL SAN MARTIN
ORDENANZA N° 2939/08.-
VISTO:
El desarrollo de la actividad de juegos de Azar por medio de máquinas eléctricas, electrónicas, tragamonedas y/o cualquier otra modalidad en tanto represente para el participante la posibilidad de obtención de un premio en dinero.
La necesidad de racionalizar y ordenar la recaudación tributaria en el ejido municipal, y
CONSIDERANDO:
La conveniencia e crear un tributo especifico sobre la explotación de juegos de azar en el ámbito de la Municipalidad de Libertador General San Martín atento a la proliferación de locales y/o juegos que representen para el participante la posibilidad de un premio en dinero.
Que es necesario dotar a Rentas Municipales de la mayor cantidad de recursos genuinos para la satisfacción de la finalidades públicas.
Que es un hecho que la actividad del juego genera ganancias importantes para quienes los explotan y a la vez es necesario que tal actividad desarrolla graves problemas sociales por lo que resulta necesario aplicar un impuesto a los juegos de Azar de manera que resulte equitativo a los intereses públicos permitiendo así que la recaudación obtenida de tal actividad se vuelquen a la comunidad de diversas manera.
Por todo ello :
El Concejo Deliberante de la Ciudad de Libertador Gral. San Martín en uso de las atribuciones que les son propias sanciona la siguiente:
ORDENANZA DE IMPUESTOS A LOS JUEGOS DE AZAR
ARTICULO 1°) Hecho imponible: Participación en Bonos contribución con premios, lotas, rifas, bingos y otros juegos de azar permanentes u ocasionales que se desarrollen en el ejido municipal, juegos realizados a través de máquinas eléctricas, electrónicas, tragamonedas de Juegos de Azar, y/o aquellas que representen para el participante la esperanza de obtención de un premio en dinero, deberán abonar un porcentaje sobre el valor de cada ficha, o del precio de cada número, cartón, tarjeta o del precio del soporte que represente el valor en pesos del juego de que se trate.
ARTICULO 2°) Contribuyentes y responsables: Son contribuyentes los adquirentes o apostadores de los respectivos juegos de azar o apuestas.
ARTICULO 3°) Agente de percepción: Actuarán como Agentes de Percepción las Instituciones organizadas y/o empresas y empresarios que realicen la explotación permanente u ocasional de tales juegos de azar en el ámbito del Municipio de Libertador General San Martín.
ARTICULO 4°) Base imponible y alícuota: Constituirá la base imponible para la determinación de impuesto, el precio neto de venta al público de la ficha, cartón, número, tarjeta o del soporte representativo de los Juegos de Azar, multiplicado por la cantidad de unidades vendidas en cada mes. Sobre tal base Imponible deberá aplicarse la alícuota del DIEZ POR CIENTO (10%)
ARTICULO 5°) Pago: El pago del impuesto deberá realizarse de manera Mensual fijándose su vencimiento hasta el día diez (10) del mes siguiente al de la generación de los hechos imponibles, o el primer día siguiente a tal fecha si este fuera inhábil. La obligación tributaria se considerará cumplida si los Agentes Obligados a percibir el IMPUESTO A LOS JUEGOS DE AZAR, abonan hasta la fecha indicada junto con una nota dirigida al Director Municipal de Rentas en carácter de Declaración Jurada en la cual se consignará la siguiente información:
Precios diferenciados si existieran discriminados por las unidades de juego vendidas.
Total en pesos (precio unitario por cantidad de unidades de juegos vendidas)
Deducciones en caso de corresponder.
Nombre del agente de Percepción y CUIT.
Alícuota aplicable.
Total base imponible por alícuota aplicable (10%).
Impuesto líquido a pagar.
ARTICULO 6°) Falta de pago o Presentación en término de la Declaración Jurada: La falta de pago en término del tributo generará un interés resarcitorio del tres por ciento mensual y una multa equivalente al cincuenta por ciento del impuesto dejado de pagar. La falta de la presentación de la Declaración Jurada mensual generará una multa de pesos UN MIL ($ 1.000,=)
ARTICULO 7°) Se desgrava esta actividad de la tasas por servicios de inspección de Seguridad e Higiene a los efectos de evitar la doble imposición.
ARTICULO 8°) Quedarán exceptuados del pago del presente tributo, las O.N.G., Instituciones sin fines lucro, que realicen lotas, bingos u oros juegos de AZAR, cuyos premios en total no supere la suma de pesos diez mil ($ 10.000,=)
ARTICULO 9°) Sanciónese pase al Departamento Ejecutivo para su promulgación. Dése a los Registro Oficiales del Concejo Deliberante. Cumplido, archívese.
SALA DE SESIONES GENERAL SAN MARTIN, 04 de Junio del año 2.008.-
Dr. JUAN MOTTA-
PRESIDENTE-
CONCEJO DELIBERANTE
Libertador General. San Martín –Provincia de JUJUY

CORRESPONDE A ORDENANZA Nº 2939 /08
MUNICIPALIDAD LDOR. GRAL. SAN MARTIN
DEPARTAMENTO EJECUTIVO
PROMULGACION: TÉNGASE POR ORDENANZA MUNICIPAL N° 2939/08.-
DEPARTAMENTO EJECUTIVO, 10 DE JUNIO DEL 2008.-
ERMINDO E. MARCELO LLANOS
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE LDOR. GRAL. SAN MARTIN.- JUJUY-
18/20/23/25/27 JUN. LIQ. Nº 73094 $ 102,50.-

LICITACIONES

LICITACIÓN PÚBLICA Nº 01/08
OBJETO DEL LLAMADO: ADQUISICIÓN DE BOLSONES ALIMENTARIOS HASTA CUBRIR LA SUMA DE $ 3.000.000,00 (PESOS TRES MILLONES). MÁS GASTOS DE ARMADO Y DISTRIBUCION – EXPEDIENTE Nº 767-109/08.-
DESTINO: FAMILIAS EN SITUACION DE VULNERAVILIDAD SOCIAL – ENFOQUE FEDERAL.-
APERTURA: 10 DE JULIO DE 2.008 A HORAS 10:00
PRESUPUESTO OFICIAL: $ 3.000.000,00; PESOS TRES MILLONES. (MERCADERIAS).
PLIEGO E INFORMES: Ministerio de Desarrollo Social – Dirección General de Administración - Departamento Compras – Sarmiento Nº 427 – 4.600 San Salvador de Jujuy – Todos los días hábiles de 7:30 a 12:30 horas. Teléfono: 0388-4221453 Int. 110. Las ofertas se admitirán hasta el día y hora fijados para la apertura del acto. Las mismas deberán ser presentadas únicamente en el Ministerio de Desarrollo Social –Dirección General de Administración – Departamento Compras, sito en Sarmiento Nº 427 - S. S. de Jujuy, no se admitirán ofertas que se hayan presentado por otra dependencia del Ministerio de Desarrollo Social.-
VALOR DEL PLIEGO: $ 3.000,00 (PESOS TRES MIL).-

C.P.N. ELENA DEL VALLE MARTINEZ
DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACION
25/27/30 JUN. 02/04 JUL. LIQ. Nº 74444 $ 34,50.-

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY-
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL
LICITACIÓN PÚBLICA Nº 05/08
OBJETO DEL LLAMADO: ADQUISICIÓN DE 30.000 PAQUETES DE LECHE ENTERA EN POLVO, 30.000 PAQUETES DE CACAO EN POLVO Y 15.000 PAQUETES DE AZUCAR. – EXPEDIENTE Nº 765-1008/08.-

DESTINO: FESTEJO DIA DEL NIÑO.
APERTURA: 14 DE JULIO DE 2.008 A HORAS 10:00
PRESUPUESTO OFICIAL: $ 472.500,00; PESOS CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS MIL QUINIENTOS CON 00/100.
PLIEGO E INFORMES: Ministerio de Desarrollo Social – Dirección General de Administración - Departamento Compras – Sarmiento Nº 427 – 4.600 San Salvador de Jujuy – Todos los días hábiles de 7:30 a 12:30 horas. Teléfono: 0388-4221453 Int. 110.
Las ofertas se admitirán hasta el día y hora fijados para la apertura del acto. Las mismas deberán ser presentadas únicamente en el Ministerio de Desarrollo Social –Dirección General de Administración – Departamento Compras, sito en Sarmiento Nº 427 - S. S. de Jujuy, no se admitirán ofertas que se hayan presentado por otra dependencia del Ministerio de Desarrollo Social.-
VALOR DEL PLIEGO: $ 700,00 (PESOS SETECIENTOS).-

27/30 JUN. 02/04/07 JUL. LIQ. Nº 74481 $ 34,50.-

CONTRATOS- CONVOCATORIAS A ASAMBLEAS

CONVOCATORIA
INSTITUTO DE INFORMACIONES COMERCIALES DE JUJUY
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
Que se llevará a cabo en su Sede Social, sita en calle Necochea Nº 122 de la ciudad de San Salvador de Jujuy, el día 30 de Junio de 2008, a Hs.21:00, con el objeto de considerar el siguiente :

Orden del Día

1. Designación de dos Asambleístas para la firma del Acta.-
2. Tratamiento de venta de la propiedad ubicada en calle Belgrano Nº 860 piso 3º Individualizado como Lote 13 Manzana 35 Padrón A 44.270.-

LA COMISION DIRECTIVA

27 JUN. LIQ. Nº 74461 $ 101,70.-

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO TRESCIENTOS DOCE (312).- POR LA CUAL se protocoliza el Pacto Social de la Sociedad Anónima denominada **MC DRILLING INC,** con domicilio en la Ciudad de Panamá, República de Panamá.-
Panamá, 09 de enero de 2004.-
En la Ciudad de Panamá, Capital de la República y Cabecera del Circuito Notarial del mismo nombre, a los nueve (9) días del mes de enero de dos mil cuatro (2004), ante mi, CARLOS GARCÍA MARTIN, Notario Público Cuarto del Circuito de Panamá, con cédula de identidad personal número ocho – ciento- setenta y cuatro- trescientos noventa y siete (8-174-397), comparecieron personalmente las siguientes personas: LIDIA VERÓNICA MEDINA DE AIZPURÚA, mujer, mayor de edad, panameña, casada, abogada, vecina de esta ciudad, con cédula de identidad personal número ocho- ciento- setenta y uno- doscientos doce (8-171-212) y CARLOS IVAN AIZPURÚA PAZ, varón, mayor de edad, panameño, casado, Contador Público Autorizado, vecino de esta ciudad, portador de la cédula de identidad personal número cuatro- ciento cuatro- mil quinientos diecinueve (4-104-1519), personas a quienes conozco y en sus propios nombres me presentaron para su protocolización en esta Escritura Pública, y al efecto protocolizo, el Pacto Social de la sociedad anónima denominada MC DRILLING INC., con domicilio en la Ciudad de Panamá, República de Panamá y Constituida por ellos de conformidad con las disposiciones de la ley treinta y dos (32) de mil novecientos veintisiete (1927), de Sociedades Anónimas de la República de Panamá.- Queda hecha la protocolización solicitada y se expedirán las copias que soliciten los interesados. Advertí a los comparecientes que una copia de esta escritura debe inscribirse, presentarse al Registro Público para su debida inscripción.- Leída como le fue a los comparecientes esta escritura pública en presencia de los testigos instrumentales, señores SALVADOR SOLÍS, cédula diez- uno- ciento siete- (10-1-107) y YIPSA AVILA BURNETT, cédula seis- cuarenta y siete – mil cuatrocientos ochenta y seis- (6-47-1486) ambos vecinos de esta ciudad, a quienes conozco y son hábiles para el cargo, la encontraron conforme, le impartieron su aprobación y la firman todos para constancia por ante mi, el Notario que doy fe.- Esta Escritura en el protocolo del presente año lleva el número de orden TRESCIENTOS DOCE (312).- (Fdo) Lidia V Medina de Aizpurúa – Carlos I Aizpurúa P – Salvador Solis – Yipsa Ávila Burnett.- CARLOS GARCÍA MARTIN, Notario Público Cuarto del Circuito de Panamá.- PACTO SOCIAL DE LA SOCIEDAD DENOMINADA MC DRILLING INC.- Organizada bajo la ley General sobre sociedades anónimas de la República de Panamá.- Los suscriptos LIDIA VERÓNICA MEDINA DE AIZPURÚA y CARLOS IVAN AIZPURÚA PAZ, panameños, abogada y Contador Público Autorizado, respectivamente, mayores de edad y con domicilio en la Ciudad de Panamá, República de Panamá, con el fin de constituir una sociedad anónima de conformidad con las disposiciones de la Ley treinta y dos (32) de mil novecientos veintisiete (1927) sobre Sociedades Anónimas de la República de Panamá, por el presente establecen, acuerdan, y constituyen el siguiente Pacto Social bajo las cláusulas que a continuación se mencionan: PRIMERA: El nombre de la sociedad es **MC DRILLING INC.**- SEGUNDA: La sociedad podrá dedicarse sin limitación alguna a las siguientes actividades -: a) Servicio de gerencia y administración en empresas de perforación minera b) Asesoría local e internacional en perforación para minería; c) Servicio de perforación de roca; d) Compra – Venta de equipos de perforación;- e) Comprar, vender, e invertir en acciones, bonos, valores de todo tipo;- f) Administrar, asesorar, invertir y desarrollar de toda clase de proyectos ya sean éstos de mineros, construcción, turísticos, aeroportuarios, bancarios, marítimo, industrial y de cualquier otra índole;- g) Dedicarse al negocio de bienes raíces, compra, venta, manufacturera, distribución, comercio, despacho, ensamblaje, transporte, tráfico, importación, exportación, adquisición representación de toda clase de artículos, mercancías y bienes en general;- h) Vender, comprar, poseer, recibir, dar en préstamo, adquirir, administrar, garantizar, hacer cesión, traspasar, pignorar, hipotecar, dar en prenda, gravar en cualquier forma y disponer de otra forma de toda clase de bienes muebles o inmuebles;- i) Dedicarse a cualquier actividad lícita.- TERCERA: El capital social autorizado de la sociedad será de DIEZ MIL DÓLARES (US$ 10.000,00) moneda de curso legal de los Estados Unidos de América, dividido en cien (100) acciones comunes, de un valor nominal de CIEN DÓLARES (US$ 100,00) cada una. Los certificados de acciones serán emitidos en forma nominativa o al portador, intercambiables los unos por los otros a voluntad de su dueño.- El derecho de votación corresponderá exclusivamente a los tenedores de tales acciones, a razón de un voto cada acción así tenida.- CUARTA: La responsabilidad de los accionistas estará limitada a la cantidad no pagada sobre las acciones suscritas y corresponde a la Junta Directiva abrir y cerrar la suscripción de acciones cada vez que lo juzgue conveniente. Los Certificados de Acciones serán firmados por el Presidente con el Secretario o el Tesorero. Las acciones serán emitidas totalmente pagadas y liberadas.- QUINTA: El domicilio de la sociedad estará en la Ciudad de Panamá, República de Panamá, pero la sociedad podrá trasladar su sede, llevar a cabo sus negocios, conducir sus actividades y establecer oficinas , lugares de negocios y sucursales en cualquier otro lugar de la República de Panamá y en cualquier parte del mundo.- SEXTA: El término de la duración de la sociedad será perpetuo.- SÉPTIMA: Los accionistas en una reunión general de accionistas, constituyen el poder supremo de la sociedad, pero en ningún caso por un voto de la mayoría podrán privar a los accionistas de sus derechos adquiridos ni imponerles una resolución contraria al Pacto Social o a los Estatutos. Los accionistas tienen derecho preferencial para suscribir en proporción de las acciones que posean, acciones de las que se emitan en virtud de un aumento en el capital social.- OCTAVA: El número de directores que tendrá la sociedad será no menor de tres (3) ni mayor de nueve (9). Dentro de dicho mínimo y máximo, la Junta Directiva fijará el número de directores y elegirá a los dignatarios de la sociedad y cualquier persona podrá desempeñar las funciones de dignatario en uno o varios cargos. Los directores y dignatarios ejercerán sus funciones hasta que sean remplazados en sus cargos.- En caso de ocurrir vacantes en la Junta Directiva, la misma Junta Directiva podrá elegir a la persona o personas que deben llenar la vacante y podrá también nombrar nuevos directores hasta completar el número total de los mismos.- Los Directores podrán ser removidos de sus cargos sin proceso alguno por el voto de los tenedores de la mayoría de las acciones, y los dignatarios, en cualquier tiempo por acuerdo de la Junta Directiva.- Para ser director o dignatario no es necesario ser accionista.- La Junta Directiva podrá adoptar, alterar , reformar y derogar los Estatutos de la sociedad, designar y sustituir a los dignatarios y al Agente Residente de la sociedad y adoptar las medidas que considere convenientes para la buena marcha de ésta.- Las facultades de la sociedad serán ejercidas por la Junta Directiva excepto aquellas que están asignadas o reservadas por la Ley y el Pacto Social a los Accionistas.- NOVENA: Las reuniones de accionistas y de la Junta Directiva, podrán celebrarse en cualquier lugar, dentro o fuera del

territorio de la República de Panamá.- En las reuniones de accionistas, o de la Junta Directiva cualquiera de sus miembros podrá ser representado y votar por poder mediante apoderado, que no tiene que ser director ni accionista, nombrado por escrito en documento público o privado con o sin poder de sustitución, con o sin limitación alguna.- Para celebrar las reuniones de la Asamblea de accionistas y decidir sobre los negocios de la sociedad basta la presencia de la mayoría de los miembros de la Junta Directiva, y no es necesaria la convocatoria a reuniones.- En los casos de las reuniones de la Junta Directiva cada miembro podrá emitir un voto.- Todas las resoluciones, sean de quien fueren deben ser adoptadas por mayoría de votos excepto en los casos en que el mismo Pacto Social específicamente prevea otra cosa.- Las resoluciones aprobadas por escrito y firmadas por la mayoría de los accionistas o la mayoría de los directores, según de quien sea la resolución, serán tan válidas y obligatorias como si tal resolución hubiera sido adoptada en una reunión para tal efecto.- DÉCIMA: La sociedad podrá distribuir dividendos parciales de tiempo en tiempo, cuando los accionistas así lo decidan.- UNDÉCIMA: La Asamblea de Accionistas por medio del voto de la mayoría de la totalidad de las acciones emitidas podrá resolver y ordenar la disolución y liquidación de la sociedad así como también la fusión o consolidación con otra sociedad o sociedades. En caso de liquidación, la Junta Directiva, previo acuerdo de la Asamblea de Accionistas, podrá nombrar dos o más personas que no tienen necesariamente que ser accionistas, directores, ni dignatarios, para que actúen como liquidadores.- DUODÉCIMA: El registro de Acciones y demás libros que exige la ley, se mantendrán en el lugar que la Junta Directiva determine.- En cuanto a las acciones expedidas al portador, el tenedor de un Certificado de Acciones será considerado su propietario, pero para poder actuar como accionista deberá depositar con la sociedad su Certificado de Acciones respectivo o presentar certificado de depósito del mismo, expedido por institución Bancaria o por la persona que designe la Junta directiva.- La junta directiva previo acuerdo de la Asamblea de Accionistas, tendrá poder a su discreción para disponer y pagar a los directores que presten servicios fuera de lo corriente o excepcionales a la sociedad compensación especial apropiada de acuerdo con el valor de tales servicios.- DECIMATERCERA: Esta sociedad se reserva el derecho de reformar, alterar o cambiar este Pacto Social en la forma señalada por las leyes vigentes o que se decreten y todos los derechos que se confieren en este Pacto Social están sujetos a dicha reserva.- DECIMACUARTA: En todo caso, todo lo demás que no haya sido previsto en este Pacto Social, la Sociedad se regirá por las disposiciones de la Ley sobre Sociedad Anónima de la República de Panamá.- DECIMAQUINTA: Los Directores de la sociedad quienes se mantendrán en su cargo hasta tanto sean remplazados son JAMES VALENZUELA MURILLO, ROSA JHULIANA SALAS DE VALENZUELA ambos con dirección en Surco, Lima, República de Perú y LUIS VALENZUELA MURILLO, con dirección en San Boria, República de Perú.- DECIMASEXTA: Los primeros dignatario de la sociedad quienes se mantendrán en sus cargos hasta tanto sean remplazados son PRESIDENTE: JAMES VALENZUELA MURILLO.- VICEPRESIDENTA: JHULIANA SALAS DE VALENZUELA.- TESORERO Y SECRETARIO: LUIS VALENZUELA MURILLO.- DECIMASÉPTIMA: La representación legal de la sociedad la tendrá el Presidente quien ejercerá, en cualquier lugar del mundo, las más amplias facultades de administración que a continuación se señalan sin que esto último indique que queda limitado a las facultades que enseguida se señalaran, sino que queda autorizado para actuar, en las situaciones o actos que se presenten, aunque no estén comprendidos expresamente en las que a continuación se describen:- (1) Abrir cuentas bancarias, en cualesquiera instituciones bancarias radicadas y establecidas en cualquier parte del mundo ya sea cuentas de depósito ordinario de crédito bancario, sobregiro, de ahorros o de cualquier otra índole; para girar contra dichas cuentas bancarias y cerrarlas cuando lo estime conveniente según su exclusivo criterio; lo mismo que para hacer depósitos en dichas cuentas bancarias en cualquier tipo de moneda, así como nombrar a la persona o personas autorizadas para manejar la respectiva cuenta con las facultades que a bien tenga otorgar.- (2) Recibir, retirar, abrir, y suscribir correspondencia, ya sea a través de correo o no; hacer, retirar, cobrar, cancelar modificar y disponer libremente de giros y envíos de todas clases, incluidos los telegráficos, ordinarios y aéreos y ante toda clase de entidades , oficiales y particulares; arrendar, contraer, renovar, cancelar, modificar y, además, en relación con apartados de correos, los que manejará libremente abriéndolos y cerrándolos cuantas veces lo tenga a bien.- (3) Adquirir, vender, comprar, ceder, pignorar, gravar, entregar, recibir y manejar libremente toda clase de efectos, valores cambiarios de comercio, valores acciones y demás públicos o no; entregarlos y tomar posesión de los mismos; entregarlos y recibirlos en garantía y retirarlos cuando lo tenga a bien, entregarlos en depósito o en custodia y recibirlos en iguales conceptos; asumir y contraer, modificando y cancelando, así como exigiendo, recibiendo y aceptando garantías, fianzas y toda clase de obligaciones accesorias, ya sean solidarias o mancomunadas a favor de la sociedad y contratar a base del sistema denominado “Margin Accounts”.- (4) Pagar, recibir, y firmar los comprobantes correspondientes; librar y firmar cualesquiera otras clases de documentos civiles o comerciales, así como contratos de toda clase sin limitación de cuantía; establecer prórrogas, tasas de intereses, plazos de pagos y cualesquiera otras condiciones o modalidades que considere necesarios o convenientes, siendo expresamente entendido que las presentes facultades encierran la especificada de constituir a la sociedad en acreedora o en deudora en cualquier tiempo y circunstancia.- (5) Administrar, con la mayor amplitud y libertad posibles, toda clase de bienes, inmuebles, muebles, semovientes, derechos y acciones, celebrar contratos también de todas clases en relación con dichos bienes ya sea de naturaleza real o personal y, entre otros, contratos de arrendamiento y subarrendamiento, consistiendo o denegando este último y pudiendo pactar o no la inscripción de ellos en el Registro de la Propiedad; cobrar, percibir, retirar, pagar, consignar, reclamar toda clase de derechos y obligaciones y, especialmente, cantidades de numerarios, dividendos, contribuciones, impuestos, plusvalías y demás, rendir y exigir cuentas, hacer liquidaciones, determinar saldos, aprobar impugnar y rechazar cuentas, hacer liquidaciones, determinar saldos, aprobar, impugnar y rechazar cuentas, liquidaciones y similares, firmar cartas de pago, recibos y finiquitos y exigirlos y retirarlos promover desahucios, hacer y exigir reparaciones ordinarias y extraordinarias, nombrar empleados, asignar sus funciones y destituirlos cuando a bien lo tenga, representar a la sociedad ante toda clase de personas físicas y jurídicas, públicas o privadas de cualquier país del mundo, incluyendo al Estado, Gobierno Central, Provincial y Municipal, así como ante organismos y personas, oficiales, autónomas o semi-autónomos; asistir a juntas, reuniones y similares de todas clases, especialmente de copropietarios, socios, codueños, regentes, y demás cotitulares o interesados de cualquier clase.- (6) Comparecer ante toda clase de Juzgados, ya sean civiles, penales, laborales, marítimos o de cualquier otra índole, Tribunales, Magistraturas, Fiscalías, Sindicatos, Delegaciones, Jurados, Comisiones Registros de toda clase, Notarías, oficinas públicas y privadas, autoridades y organismos del Estado, Gobierno Central Provincial y Municipal; así como en todos los organismos autónomas o semi-autónomos del Estado en asuntos civiles, penales, administrativos, gubernativos, laborales. Registrales, Fiscales y cualesquier otros, y en todos sus grados, instancias y jurisdicciones, promoviendo. Instando, contratando, compareciendo, asistiendo a actos, juicios, vistas y demás trámites, ya sea como actor, demandado, coadyuvante, oponente, querellante, perjudicado o afectado en cualquier modo o por cualquier otro concepto, presentando escritos, documentos, pruebas, absolviendo posiciones en representación de la sociedad, proponiéndolas para que ordene la práctica de ellas y actuando en cuanto pudiera hacer la sociedad en uso de sus plenos derechos; establecer recursos de toda clase, oír notificaciones y emplazamientos, de nulidad, queja, casación, revisión, en general, seguir todos los asuntos por todos los trámites e incidencias posibles hasta llegar a resolución definitiva y obtener el cumplimiento o ejecución de ésta, pudiendo hincar, promover, seguir y apersonarse en toda clase de expedientes, actos, pretensiones, juicios, tramitaciones, excepciones, manifestaciones, reclamaciones, declaraciones y demás sin limitación alguna, pudiendo también desistir y allanarse en todas y otorgar para los fines dichos y para pleitos en general, poderes a favor de abogados y procuradores con todas las facultades que a bien tengan.- (7) Firmar y otorgar documentos públicos y privados sin limitación alguna en cuantía o en uso de las facultades que le han sido conferidas y someter a la sociedad a la jurisdicción de determinados Tribunales, juicios y autoridades en general, con renuncia efectiva de otro fuero o privilegio.-(8) Sustituir este poder en todo en parte cuantas veces lo crea conveniente; revocar total o parcialmente dichas sustituciones y continuar ejerciendo este mandato sin que afecte ello las expresadas sustituciones y revocaciones y retirar copias de escrituras de toda clase en las que la sociedad tenga o manifieste algún interés.-(9) Conferir poderes especiales y delegar parte de las facultades aquí otorgadas y revocarlas, todo bajo la responsabilidad de la

sociedad.- (10) Prestar y recibir préstamos, en dinero o en especie, ambos de cualquier clase y sin limitación alguna, incluyendo sobregiros, descuentos de documentos, y cualquier otro avance en dinero; aceptar girar, endosar, prorrogar, entregar, descontar, solicitar, recibir, ejecutar, avalar, negociar, cobrar, según sea el caso, cheques, pagarés, letras de cambio, libranzas, aceptaciones, giros, letras de crédito, y cualquier otro instrumento mercantil, así como suscribir toda clase de convenios que digan relación o resulten de los documentos antes aludidos.- (11) Pignorar, asignar, transferir enajenar, hipotecar, dar en prenda, gravar, limitar, por obligaciones propias de la sociedad o de terceros, sin limitación alguna, toda clase de bienes, sean muebles, inmuebles derechos, acciones, valores mobiliarios, depósitos y otros valores semejantes, incluyendo bienes o derechos por producirse, generarse o cosecharse.- En caso de ausencia temporal o permanente del Presidente, la representación legal la ejercerá el Vicepresidente y en ausencia de ambos la representación legal la ejercerá el Tesorero. El Vicepresidente y el Tesorero en ejercicio de la representación legal ejercerán las mismas facultades que el Presidente señaladas en esta cláusula.- DECIMAOCTAVA: El Agente Residente de la sociedad será la firma de abogados MEDINA, SOUSA & ASOCIADOS, con oficinas en Ave. 8va C Norte y Calle 75 Oeste, Ciudad de Panamá, República de Panamá, quienes declaran que aceptan la designación.- DECIMANOVENA: El nombre de cada uno de los suscriptos de esta Pacto Social y el número de las acciones que cada uno de ellos conviene en suscribir es el siguiente: LIDIA VERÓNICA MEDINA DE AIZPURÚA, Una (1) acción y CARLOS IVAN AIZPURÚA PAZ Una (1) acción.- EN TESTIMONIO DE LO CUAL, firmamos y otorgamos este Pacto Social, en la Ciudad de Panamá República de Panamá a los nueve días del mes de enero del año dos mil cuatro (2004).- (Fdo) LIDIA V. MEDINA DE AIZPURÚA – CARLOS AIZPURÚA P. Concuerda con su original esta copia que expido, sello y firmo en la Ciudad de Panamá, República de Panamá, a los veintisiete días del mes de febrero de 2008.-
FDO. CESAR ERNESTO DÍAZ ESPINOSA NOTARIO PÚBLICO CUARTO.- Inscripto con copia en el Registro Público de Panamá en la Sección de Personas Mercantil Provincia de Panamá el día 04 de febrero de 2004 Ficha N° 447584 Documento 577550. APOSTILLE Registrado con Número 81/B/AR Rec 199342 19 de Marzo de 2008.-

Ordénase la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 123 de la ley 19550.-
San Salvador de Jujuy, 17 de Junio de 2008.-
NÉSTOR ANTENOR SÁNCHEZ MERA-
ESCRIBANO
JUZ. DE COMERCIO DE LA PROV. DE JUJUY.-
27 JUN. LIQ. Nº 74455 $ 101,70.-

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO DIECIOCHO MIL TRESCIENTOS VEINTISÉIS (18.326).- POR LA CUAL se protocoliza Acta de una reunión Extraordinaria de Junta de Accionistas de la sociedad **MC DRILLING INC.** mediante la cual se nombran Directores y Dignatarios- Panamá 7 de diciembre de 2007.- En la ciudad de Panamá, capital de la República y Cabecera del Circuito Notarial del mismo nombre, a los siete (7) días del mes de diciembre del año dos mil siete (2007), ante mi, CESAR ERNESTO DÍAZ ESPINOZA, Notario Público Cuarto del Circuito de Panamá con cédula de identidad personal número ocho- doscientos sesenta- doscientos noventa- (8-260-290) compareció LIDIA VERÓNICA MEDINA DE AIZPURÚA, mujer, mayor de edad, panameña, casada, abogada en ejercicio, vecina de esta ciudad, con cédula de identidad personal número ocho- ciento setenta y uno- doscientos doce (8-171-212), persona a quien conozco, actuando en representación de MEDINA SOUSA & ASOCIADOS, Agente Residente de la sociedad denominada **MC DRILLING INC.,** inscrita en la Ficha 447584 documento 577550 e Imagen 1, de la Sección Mercantil del Registro Público, debidamente facultada para este acto, quien me ha presentado para su protocolización y que al efecto agregó al protocolo correspondiente, Acta de una reunión Extraordinaria de Junta de Accionistas celebrada el seis (6) de diciembre de dos mil siete (2007) de la sociedad MC DRILLING, INC. Queda hecha la protocolización solicitada y se expedirán las copias que soliciten los interesados.- El suscrito Notario hace constar que la presente Escritura Pública ha sido confeccionada en base a minuta presentada y refrendada por la licenciada LIDIA V. MEDINA DE AIZPURÚA abogada en ejercicio (Fdo) LIC LIDIA MEDINA DE AIZPURÚA.- Advertí al compareciente que una copia de esta escritura deberá inscribirse en el Registro Público de la República de Panamá hasta tanto cualquiera de los Apoderados lo ejerza para disponer de bienes inmuebles inscritos en la República de Panamá en los términos aquí conferidos y leída como le fue la misma en presencia de los testigos instrumentales YIPSA AVILA BURNETT, con cédula de identidad personal número seis- cuarenta y siete –mil cuatrocientos ochenta y seis (6-47-1486) y LUÍS COLLADO HERRERA, con cédula de identidad personal número ocho- quinientos- novecientos ochenta y cuatro (8-500-984), mayores de edad, panameños, vecinos de esta ciudad, a quienes conozco y son hábiles para el cargo, la encontraron conforme, le impartieron su aprobación y para constancia la firman todos por ante mi, el Notario que doy fe.- Estas escrituras en el protocolo del presente año lleva el número de orden DIECIOCHO MIL TRESCIENTOS VEINTISÉIS (18.326).- (FDOS.) LIDIA V. MEDINA DE AIZPURÚA- YIPSA AVILA BURNETT- LUÍS COLLADO HERRERA- CESAR ERNESTO DIAZ ESPINOSA, Notario Público cuarto del Circuito de Panamá.- ACTA DE UNA REUNIÓN EXTRAORDINARIA DE JUNTA DE ACCIONISTAS DE MC DRILLING, INC.- En la ciudad de Panamá, República de Panamá, a los seis (6) días del mes de diciembre de dos mil siete (2007), se celebró una reunión extraordinaria de la Junta de Accionistas de la sociedad denominada MC DRILLING, INC.- Presidió la reunión el Sr. Carlos Iván Aizpurúa en su condición de Presidente Ad- Hoc y actuó como Secretaria la Sra. Carmen de Castillo en su condición de Secretaria Ad- Hoc, en virtud de que los titulares no se encontraban presentes en la reunión.- El Presidente Ad- Hoc solicitó a la Secretaria Ad- Hoc que verificara el quórum, informando ésta que se encontraban presentes o representados en la reunión los tenedores de la totalidad de las acciones emitidas y en circulación con derecho a voto, quienes renunciaron a la convocatoria precia por lo que existía el quórum necesario para celebrar la reunión. El presidente Ad- Hoc declaró abierta la sesión y manifestó que el objeto de la misma era nombrar nuevos directores y dignatarios, en virtud de la renuncia presentada por los titulares, efectiva a partir de la fecha.- Acto seguido y a moción debidamente presentada y secundada, se aprobó por unanimidad la siguiente resolución:- RESUÉLVESE: Nombrar, como en efecto se nombra, a las siguientes personas como Directores de la Sociedad, efectivo a partir de la fecha de la presente reunión: NANCY ORANTES, CARMEN DE CASTILLO y GLADYS DE DEL CASTILLO, todos con dirección en Ave 8va C. Norte y Calle 75 Oeste. Edificio PH La Alborada. Local 1 Club X, Bethania, Ciudad de Panamá, República de Panamá.- RESUÉLVESE ADEMÁS: Nombrar, como en efecto se nombra, a las siguientes personas como Dignatarios de la Sociedad, efectivo a partir de la fecha de la presente reunión: PRESIDENTE: NANCY ORANTES, SECRETARIA: CARMEN DE CASTILLO TESORERA: GLADYS DE DEL CASTILLO, todos con dirección en Ave 8va C. Norte y Calle 75 Oeste. Edificio PH La Alborada. Local 1 Club X, Bethania, Ciudad de Panamá, República de Panamá.- RESUÉLVESE ADEMÁS: Modificar, como en efecto se modifica la cláusula DÉCIMA SÉPTIMA del Pacto Social la cual quedará así: DÉCIMA SÉPTIMA: La representación legal de la sociedad la tendrá el Presidente y en sus ausencias temporales o permanentes lo ejercerá el Tesorero o el Secretario.- RESUÉLVESE ADEMÁS: Autorizar, como en efecto se autoriza, al Agente Residente, MEDINA SOUSA & ASOCIADOS para protocolizar e inscribir esta acta en el Registro Público.- No siendo otro el objeto de la reunión, se clausuró la misma y, para constancia se firma. La reunión se inició a las 11:30 a.m. y terminó a las 12:30 p.m. del día antes indicado.- (Fdo) Firma ilegible EL PRESIDENTE AD HOC.- (fdo.) Firma ilegible LA SECRETARIA AD HOC.- La suscrita secretaria Ad Hoc en la reunión de Asamblea de Accionistas de MC DRILLING INC., celebrada el 6 de diciembre de 2007, por este medio CERTIFICA que el acta que antecede es fiel copia de su original tomada del Libro de Actas de esta sociedad y que las resoluciones adoptadas han sido aprobadas por la totalidad de las acciones emitidas y en circulación de MC DRILLING INC.- Panamá 6 de diciembre de 2007.- Fdo Firma Ilegible Carmen de Castillo Secretaria Ad Hoc.- CONCUERDA CON SU ORIGINAL ESTA COPIA QUE EXPIDO, SELLO Y FIRMO EN LA CIUDAD DE PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, A LOS VEINTISIETE (27) DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL OCHO (2008).-

Ordénase la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 123 de la ley 19550.-

San Salvador de Jujuy, 17 de Junio de 2008.-
NÉSTOR ANTENOR SÁNCHEZ MERA-

ESCRIBANO
JUZ. DE COMERCIO DE LA PROV. DE JUJUY.-
27 JUN. LIQ. Nº 74455 $ 101,70.-

CONTRATO SOCIAL DE EL PAYO S.R.L.

En la ciudad de San Salvador de Jujuy, Capital de la Provincia de Jujuy, a los cuatro días del mes de Junio de 2008, entre los cónyuges en primeras nupcias don CESAR ERNESTO BARTOLETTI, con Documento Nacional de identidad Nº 14.039.692, CUIT nº 20-14039692-4, de 47 años de edad, de profesión agricultor y la Señora CLAUDIA RAQUEL CALVO DAZ, con Documento Nacional de identidad Nº 16.186.666, CUIL Nº 27-16186666-6, de 47 años de edad, de profesión agricultora, argentinos, domiciliados legalmente en la calle Gorriti esq. Avda. Jujuy, de la localidad de Monterrico, Departamento el Carmen, acuerdan constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las disposiciones que siguen, y en todo lo no previsto, por la ley de Sociedades Comerciales Nº 19550 y sus modificaciones: Artículo 1º: La Sociedad se denominará **"EL PAYO S.R.L."** y tendrá su domicilio legal y administrativo en calle 23 de Agosto Nº 332 de la localidad de Monterrico, Provincia de Jujuy, pudiendo establecer sucursales o agencias, locales de venta, y depósitos en cualquier parte del país o del exterior. Artículo 2º: El término de la duración de la sociedad será de veinte (20) años, a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. Este plazo podrá prorrogarse por otros veinte (20) años o más, por acuerdo de los socios.- Artículo 3º: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros, en cualquier punto del país y/o del extranjero las siguientes actividades: a) Agrícola-ganaderas: explotación de tierras propias o de terceros, dentro o fuera del país, producción de tabacos, frutas, verduras, hortalizas, forrajes, granos, cereales y oleaginosas, cría y comercialización de ganado u otras especies, en todas sus formas, directamente o asociada con terceros, b) Servicios agrícolas: construcción de alambradas, represas, desmontes, acordonados, movimientos de suelo en general, siembra, trilla, fumigaciones y todo otro servicio de apoyo al agro. A tales fines, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer todos los actos que no estén prohibidos por la ley o el presente estatuto, realizar todos los contratos que se relacionen con el objeto social, pudiendo participar en toda clase de empresas y realizar cualquier negocio que directa o indirectamente tenga relación con los rubros expresados. Podrá asimismo realizar toda clase de operaciones inmobiliarias y financieras, adquiriendo bienes inmuebles y muebles registrables, invirtiendo dinero o haciendo aportes propios o de terceros, contratando o asociándose con particulares, empresas o sociedades constituidas o a constituirse; podrá también registrar, adquirir, ceder y transferir marcas de fábrica y de comercio, patentes de invención, formas o procedimientos de elaboración, aceptar o acordar regalías, tomar participaciones y hacer combinaciones, fusiones y arreglos con otras empresas o sociedades del país y/o del exterior. Artículo 4º: El capital social se establece en pesos Cincuenta mil ($ 50.000,00) que se divide en Quinientas (500) cuotas de pesos Cien ($ 100) cada una, totalmente suscriptas por partes iguales de acuerdo al detalle siguiente: CESAR ERNESTO BARTOLETTI doscientos cincuenta (250) cuotas por un valor total de Pesos Veinticinco mil ($ 25.000) y CLAUDIA RAQUEL CALVO DAZ doscientos cincuenta (250) cuotas por un valor de Pesos Veinticinco mil ($ 25.000), totalizando la suma de Pesos Cincuenta Mil. En este acto se integran en efectivo Ciento cincuenta (150) cuotas de acuerdo al siguiente detalle: CESAR ERNESTO BARTOLETTI integra setenta y cinco (75) cuotas por pesos siete mil quinientos ($ 7.500) y CLAUDIA RAQUEL CALVO DAZ integra setenta y cinco (75) cuotas por pesos Siete mil quinientos ($ 7500) lo que alcanza la suma de PESOS QUINCE MIL ($ 15.000) integrados o sea el 30% del capital suscripto. El saldo del capital suscripto deberá integrarse en el plazo de dos años de conformidad a lo prescripto por el artículo 149 de la Ley de Sociedades.- Cuando el giro comercial de la sociedad lo requiera, podrá aumentarse el capital indicado en el párrafo anterior hasta el quíntuplo, conforme a la suscripción y en la misma proporción de las cuotas sociales que suscribió cada uno de los socios. Artículo 5º: A los efectos de la aplicación del Artículo 152 de la Ley de Sociedades Comerciales Nº 19550, la cesión de cuotas sociales no podrá hacerse a terceros extraños, sin la aprobación unánime de los socios. El valor de las cuotas se determinará por medio de un balance general. Artículo 6º: La gerencia de la sociedad será ejercida por el Sr. CESAR ERNESTO BARTOLETTI.- En tal carácter tiene todas las facultades para obligar a la sociedad en todos los actos que no sean notoriamente extraños al objeto social, pudiendo realizar todos los contratos y actos que se vinculen con el mismo, inclusive los que menciona el artículo 1881 del Código Civil y Artículo 9º del Decreto Ley 5965/63 y sus modificaciones; adquisición y disposición de bienes muebles, inmuebles, contratación de préstamos, la constitución de derechos reales de garantía, la presentación en licitaciones públicas y privadas, el otorgamiento de poderes especiales y generales, operar con todos los bancos oficiales y privados, extranjeros, nacionales, provinciales o municipales y con toda otra institución de créditos oficial o privada y con particulares, la representación ante los tribunales de la Nación y de las Provincias, reparticiones nacionales, provinciales o municipales, Administración Federal de Ingresos Públicos, Dirección General Impositiva, Registros de la Propiedad del Automotor, Registros de Créditos Prendarios y toda repartición creada o a crearse, dejando constancia que la enumeración no es limitativa ni taxativa.- El socio-gerente, solo podrán ser removido, mediando justa causa de acuerdo con lo que disponen los artículos 157 y 129 de la ley 19.550.- Artículo 7º: Los socios se reunirán en asamblea a iniciativa de cualquiera de ellos; en especial para los casos contemplados en el art.160 de la ley de Sociedades Comerciales 19550. Las deliberaciones y las resoluciones se asentarán en un libro de actas. Los socios serán notificados de esta asamblea en el domicilio expresado en éste instrumento constitutivo. Todas las resoluciones serán aprobadas por el voto favorable de la mayoría de capital. Artículo 8º: La sociedad preparará anualmente sus Estados Contables al día 30 del mes de Abril de cada año, con su respectivo inventario y memoria; los socios participarán, en partes iguales de los beneficios o soportarán las pérdidas en la misma proporción. De las utilidades liquidas y realizadas se destinaran un 5% para el fondo de reserva legal, hasta completar un 20% del capital social y el resto se decidirá en Asamblea de Socios. Artículo 9º: Cumplido el plazo de duración de la sociedad, los socios podrán proseguirla, según las disposiciones de la Ley de Sociedades Comerciales Nº 19550. Si por cualquier causal se produjera la disolución de la sociedad, los socios procederán a efectuar la correspondiente liquidación, pagando las deudas sociales y las retribuciones al liquidador, así como también los gastos que demande la liquidación; el saldo se distribuirá en los socios en proporción del capital integrado. Artículo 10º: Los socios confieren facultades suficientes a la Dra. Silvia Giacoppo y al Escribano Jorge A. Frías, para que en forma conjunta o separadamente gestionen la inscripción del presente contrato en el Registro Público de Comercio. Las dudas en la interpretación de este contrato se resolverán a través de la Ley de Sociedades Comerciales Nº 19550 y sus modificaciones y las disposiciones del Código de Comercio y del Código Civil, que sean de aplicación.- En fe de lo cual, se firman cinco ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados al comienzo.-
ESC. JORGE ALBERTO FRIAS (H)- TIT. REG. Nº 35- S.S. DE JUJUY.-

Ordénase la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la ley 19550.-
San Salvador de Jujuy, 24 de junio de 2008.-
DR. RAMÓN ANTONIO SOSA
JEFE DE MESA DE ENTRADA
POR HABILITACIÓN AL JUZGADO DE COMERCIO.-
27 JUN. LIQ. Nº 74452 $ 52,70.-

REMATES

SERGIO ALBERTO ESCUDERO
MARTILLERO PUBLICO JUDICIAL MATR. PROF. Nº 28
JUDICIAL CON BASE $5.796 : INMUEBLE BALDIO EXCELENTE UBICACIÓN, DE 1.250 MTS.2 , UBICADO EN CALLE ALFONSINA STORNI S/Nº, DEL BARRIO LA POSTA DE CIUDAD PERICO.-
DR. MARIANO WENCESLAO CARDOZO, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, del Juzgado Federal nº1 de la Provincia de Jujuy, Secretaria Civil, en el **Expte. nº 2673/95,** Caratulado: BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA c/ COZZI

HECTOR ALBERTO Y OTROS, S/EJECUTIVO, comunica que el Martillero Público Matr. Prof. Nº 28 SERGIO ALBERTO ESCUDERO, procederá a la venta en pública subasta, al mejor postor, dinero de contado, comisión del martillero del 3% a cargo del comprador, UN INMUEBLE BALDIO, con todo lo edificado, clavado, plantado, cercado y demás adherido al suelo, ubicado en calle Alfonsina Storni s/nº, del Barrio La Posta, de ciudad Perico, Departamento El Carmen, de la Provincia de Jujuy, Individualizado como: Manzana 122, Lote 3, Padrón B-9463, Matrícula B-2450; el que mide: de Frente N.: 25,00 mts., C/fte. S.: 25,00 mts., Cdo. E.: 50,00 mts. y Cdo. O.: 50,00 mts.; lo que hace una Superficie según Plano de 1.250,00 mts.2; Limita: al N: con Ruta Provincial nº47, al S.: con Parte del Lote 16, al E.: Lote 4 y al O.: Lote 2; y con BASE de PESOS CINCO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS ($5.796,00), correspondiente al Avalúo Fiscal. Registra este los siguientes Gravámenes: Asiento 2: Embargo: por Oficio de fecha 27/12/06 – Adm. Fed. Ing. Pub. – Ag. Fisc. Fernando R. M. Zurueta – Tramit. Jzdo. Fed. Nº1 – Jujuy – Expte. Nº 945/1/06, AFIP c/ Asmuzi Adriana Beatriz s/ Ejecución Fiscal – Pres. nº1117, de fecha 30/01/07 – Insc. Prov. el 08/02/07, e Inscripta Definitivamente en el Asiento 3 por Oficio de fecha 21/05/07 – Pres. nº6870, el 22/05/07 - Registrada: el 29/05/07; y el de los presentes autos que se ejecutan. Todos estos gravámenes se cancelan con el producido de la subasta, adquiriendo el comprador libre de todo gravámen. Registra deudas: por Impuesto Inmobiliario por la suma de $3.834,80 ; por Tasa de Recolección de Residuos y Conservación de la Vía Pública (Municipalidad de ciudad Perico) por la suma de $257,60. Este inmueble se trata de un terreno baldío, sin ocupantes y sin construcción alguna, según consta en Acta de Constatación de fs. 151, labrada por el Sr. Juez de Paz de ciudad Perico. Condiciones de Venta: El comprador deberá abonar en el acto de la subasta, el importe del 10 % de la venta total, en concepto de seña, con mas la comisión de ley al Martillero del 3%, y el saldo del precio, dentro de los cinco días de aprobado el remate, en el Banco de Depósitos Judiciales (B.N.A.). Títulos y demás antecedentes se encuentran agregados en autos donde podrán ser consultados en el Juzgado, en horarios de atención al público y/o una hora antes de dar inicio el acto. LA SUBASTA SE LLEVARA A CABO EL DIA 27 DE JUNIO DE 2008, A HORAS 18:00, EN CALLE ITUZAINGO Nº 552, DEL Bº CIUDAD DE NIEVA, DE SAN SALVADOR DE JUJUY. Por consultas comunicarse al teléfono 0388-155816078. Publíquense edictos, en un diario local y en Boletín oficial, por dos días. San Salvador de Jujuy, 10 de Junio del año 2008.-

23/27 JUN. LIQ. Nº 73116 $ 20,50.-

EDICTOS DE NOTIFICACIÓN

La C.P.N. MARÍA TERESA AGOSTINI, Directora Provincial de Rentas de la Provincia de Jujuy, en la **Actuación Nº 317-DF-2006,** caratulada "JURADO FLORES FERNANDO Registro I.B.: A-1-30305 – C.U.I.T. Nº: 20-11.963.449-4 – Aplicación 1º Multa por Infracción a los Deberes Formales Arts. 45 y 46 del Código Fiscal vigente": notifica al Contribuyente FERNANDO JURADO FLORES la Resolución Nº 2318/07, y cuya parte dispositiva expresa:

San Salvador de Jujuy, 13 de Noviembre de 2.007. VISTO La Actuación Nº 317-DF-2006, caratulada "JURADO FLORES FERNANDO C.U.I.T. Nº: 20-11.936.449-4 Registro: A-1-30305 - Aplicación de 1º Multa por Infracción a los Deberes Formales del Contribuyente – Artículos 45 y 46 del Código Fiscal" y CONSIDERANDO Que, a fs. 08-19, obra la NOTA Nº 1478/06, de fecha 18 de Julio de 2.006, recepcionada el día 20 de Julio de 2.006; mediante la cual el Sr. Fernando Jurado Flores deduce Recurso de Reconsideración, en los términos del Artículo 72 del Código Fiscal Provincial (Ley N° 3202/75 T.O. 1.982 y modif.), en contra de la Resolución N° 871/06, de fecha 20 de Junio de 2.006 (fs. 05), por la que se le aplica una Multa de PESOS DOSCIENTOS ($200,00), por Infracción a los Deberes Formales del Contribuyente, en virtud de lo establecido en el Artículo 1 de la Resolución General Nº 1120/04. Que, se informa que, la Resolución precedentemente mencionada, surge en virtud de que el Contribuyente no dio cumplimiento al Requerimiento (F-0112), notificada el día 23 de Marzo de 2.006 cuyo vencimiento operaba dentro de los cinco (5) días de notificado (fs. 01), mediante el cual se requirió la presentación de los Comprobantes respaldatorios de las operaciones comerciales registradas en los libros I.V.A. Ventas e I.V.A. Compras en los períodos: Septiembre/2.003, Diciembre/2.003, Marzo/2.004, Junio/2.004, Septiembre/2.004 y Diciembre/2.004; por lo que con fecha 04 de Abril de 2.006 se procedió a labrar y notificar a Sr. Fernando Jurado Flores del Acta de Constatación de Incumplimiento (fs. 02-03). Que, en el mencionado Recurso, el Contribuyente manifiesta que el día 24 de Abril de 2.006, procede a dar contestación al Requerimiento de fecha 23 de Marzo de 2.006, mediante NOTA S/Nº, obrante a fs. 09, recepcionada el Departamento Fiscalización de esta Dirección, en forma extemporánea, en virtud del vencimiento del plazo establecido para tal fin, por padecer una grave enfermedad. En la citada Nota, adjunta Fotocopia simple de la Exposición Policial formulada por el Sr. Andrés Sebastián Miranda, en su carácter de Empleado del Sr. Fernando Jurado Flores, por la que exterioriza que el día 10 de Enero de 2.006, en momentos en que se encontraba trasladando elementos, por desocupación del local comercial sito en Avenida Corrientes Nº 2568 de la Localidad de San Salvador, se produjo el olvido en uno de los vehículos empleados, cajas con documentación de trámites de habilitación, contable e impositiva (fs. 10). Asimismo, adjunta las siguientes Fotocopias simples, a saber: Comprobante de Pago del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, por los períodos Noviembre/2.004 (fs. 12) y Diciembre/2.004 (fs. 11), con sus respectivas Declaraciones Juradas (Formulario IB 201 Nuevo modelo), obrantes a fs. 13-14; Acta Puesta a Disposición de Deuda en concepto de Impuesto sobre los Ingresos Brutos, de fecha 26 de Abril de 2.006 (fs. 15-18), y Acta de Constatación de Incumplimiento, de fecha 04 de Abril de 2.006 (fs. 19). Que, analizada la documentación obrada en dicha actuación se observa que, el Contribuyente no aporta pruebas que hagan a su derecho y los argumentos vertidos para justificar la no presentación de los Comprobantes respaldatorios de las Operaciones Comerciales registradas en los Libros I.V.A. Ventas e I.V.A. Compras, en los períodos requeridos no son válidos y suficientes. Que, el incumplimiento queda configurado toda vez que la documentación requerida no fue presentada en oportunidad de su vencimiento, razón por la que corresponde confirmar los términos de la resolución impugnada. POR ELLO RESUELVO ARTÍCULO 1.- NO HACER LUGAR al Recurso de Reconsideración presentado por el Contribuyente Fernando Jurado Flores, con domicilio en Pasaje Atahualpa Yupanqui Nº 670 Bº San Pedrito, de la Localidad de San Salvador de Jujuy (C/P 4.600) Provincia de Jujuy, por las razones expuestas en los considerandos de la presente. En consecuencia, CONFIRMAR los términos de la RESOLUCIÓN Nº 871/06. ARTÍCULO 2.- INTIMAR al PAGO de la Multa, por la suma de PESOS DOSCIENTOS ($200,00), en el término perentorio e improrrogable de quince (15) días hábiles administrativos de recibida la presente, bajo apercibimiento de iniciar las acciones legales tendientes a su cobro. ARTÍCULO 3.- COMUNICAR al Contribuyente que le asiste el derecho normado en el Artículo 76 del Código Fiscal y 65 del Decreto Reglamentario N° 1144-H-1982. ARTÍCULO 4.- NOTIFÍQUESE. Tomen Razón División Despacho, Departamento Recaudación y Departamento Técnico. Cumplido, Archívese.-

Fdo.: C.P.N. MARÍA TERESA AGOSTINI, Directora Provincial de Rentas.-

18/20/23/25/27 JUN. S/C.-

Dr. Roberto Siufi, Juez Civil y Comercial Nº 4 Secretaria Nº 7 de la Provincia de Jujuy, en el **Expte Nº B-146.864/05-** caratulado: "INCIDENTE DE TERCERIA DE DOMINIO Y POSESION EN B-47436/99: DIRENI, MANUEL EDUARDO C/ BANCO DE LA PROV. DE JUJUY Y MARIA MANCINI DE CASTAÑO Y OSVALDO FIDEL CASTAÑO." Se notifique mediante Edictos, haciéndole saber que el término de emplazamiento comenzará a correr a partir del quinto día de la última publicación, que deberán publicarse en el Boletín Oficial y en un diario local, por el término de tres veces en cinco días, del Decreto a fs. 11 a los demandados Sres. MARIA MANCINI DE CASTAÑO, L.C. Nº 5.123.147 Y OSVALDO FIDEL CASTAÑO, D.N.I. Nº 20.847.791.- Decreto DE FS. 11: "SAN SALVADOR DE JUJUY, 08 DE Noviembre del 2005.- 1.- Por presentado el Sr. MANUEL EDUARDO DIRENI, por sus propios derechos, con el patrocinio letrado del Dr. SERGIO ALVARO VIRREYRA, y por constituido domicilio legal. 2.- Del Incidente de Terceria de Dominio y Posesión, Traslado a las partes del proceso principal por el plazo de DIEZ DÍAS (10), bajo apercibimiento de ley.- Notifíquese por cédula y oficiese.- FDO. Dr.- ROBERTO SIUFI:

JUEZ. ANTE MI Sra. MARIA JULIANA VERCELLONE: SECRETARIA HABILITADA. Es COPIA.-
Publíquese Edictos, en el Boletín Oficial y en un diario local, por tres veces en cinco días.-
San Salvador de Jujuy, 12 de febrero de 2008.-
Dra. OLGA B. PEREIRA, Secretaria.-

23/25/27 JUN. LIQ. Nº 74412 $ 20,50.-

SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION
SEÑOR JORGE RAUL DELGADO – DOM. ROQUE ALVARADO 2020 – Bº CUYAYA – SAN SALVADOR DE JUJUY.- CEDULA DE NOTIFICACIÓN: Por la presente se le hace saber a Ud., que en el **Expte. Nº 222-1530/06,** caratulado: DELGADO JORGE RAUL COMISARIO RETIRADO DE LA PCIA.- INTERPONE RECURSO JERARQUICO C/RES. Nº 3451-G-06.- Se ha dictado el siguiente acto administrativo: "DECRETO Nº 738-G.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 13 MAYO DE 2008.- VISTO Y CONSIDERANDO:... EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA: **ARTICULO 1º**.- Rechazase por extemporáneo e inadmisible el Recurso Jerárquico interpuesto por el Comisario General (R) de Policía de la Provincia, JORGE RAÚL DELGADO, DNI Nº 8.195.897, en contra de la Resolución Nº 3451-G-06 dictada por el Ministerio de Gobierno y Justicia.- **ARTICULO 2º**.- Déjase establecido que lo dispuesto por el presente Decreto no implica rehabilitar instancias administrativas ya precluidas y/o plazos vencidos, ni abocarse al improcedente planteo, sino, solo dar respuesta a la presentación efectuada, en cumplimiento de la obligación de expedirse que la Constitución Provincial impone a los funcionarios públicos. **ARTICULO 3º**.- Por secretaria General de la Gobernación notifíquese al recurrente, con remisión de copia auténtica.- **ARTICULO 4º.-** Regístrese, tome razón Fiscalia de Estado, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y pase a la Policía de la Provincia para su conocimiento y demás trámite de competencia.- Firmado: Dr. WALTER B. BARRIONUEVO- Gobernador- Dr. JULIO HECTOR COSTAS- Ministro de Gobierno y Justicia.-

23/25/27/30 JUN. 02 JUL. S/C.-

Dr. ROBERTO SIUFI, Juez Civil y Comercial Nº 4 Secretaria Nº 7 de la Provincia de Jujuy, en el **Expte Nº B -120.293/04** caratulado: "EJECUTIVO: ELVIME SRL c/ BRANDAM ARCANGEL VALENTIN" Notifíquese mediante edictos que deberán publicarse en el Boletín Oficial y un Diario Local, tres veces en cinco días, para cuyo caso el termino del emplazamiento comenzara a correr a partir del quinto día de la ultima publicación, a la parte demandada Sr. BRANDAM ARCANGEL VALENTIN, DNI 16.815.946 del proveído a fs. 19.- PROVEIDO DE FS. 19: "SAN SALVADOR DE JUJUY, 21 DE OCTUBRE DE 2.004. I) Téngase por presentado al Sr. Eleazar Vicente Medrano, con el patrocinio letrado del Dr. ARIEL LEON RUIZ, en representación de la firma comercial ELVIME SRL, a mérito de la firma inserta al pie del escrito de presentación, por constituido domicilio legal y por parte. II) Conforme lo dispuesto por el Art., 473 del CPC, citase al Sr. ARCANGEL VALENTIN BRANDAM, en el domicilio denunciado, a fin de que concurra ante este juzgado Civil y Comercial nº 4, Secretaria nº 7, en el termino de CINCO DIAS de notificado, a reconocer el contenido y firma del instrumento obrante a fs. 3, bajo apercibimiento de tenerse por reconocido o confeso si no compareciere I justificare su inconcurrencia.- III) AL EMBARGO solicitado una vez cumplido el punto II se le proveerá..- Notifíquese por cédula. FDO DR. ROBERTO SIUFI - Juez - Ante mí: NORMA A. JIMENEZ, secretaria.". Publíquese Edictos, en el Boletín Oficial y en un diario local, por tres veces en cinco días.-
San Salvador de Jujuy, 30 de Abril de 2008. Dra. Olga Beatriz Pereyra. Secretaria.-

25/27/30 JUN. LIQ Nº 74437 $ 20,50.-

Dra. SILVIA ELENA YECORA – Prosecretaria Técnica Judicial de la Cámara Civil y Comercial – Sala IV del Centro Judicial de San Pedro de Jujuy, en **Expte. Nº A-24760/04,** caratulado: "ORDINARIO POR PRESCRIPCION ADQUISITIVA: AGRIPINA CRUZ C/ ESCOLASTICO ZAPANA O SUCESION DE ESCOLASTICO ZAPANA, procede a notificar el siguiente proveído:- "SAN PEDRO DE JUJUY, 09 de Junio de 2008.- I.- Habiéndose dado cumplimiento a las diligencias preparatorias, cítese al ESTADO PROVINCIAL y a la MUNICIPALIDAD DE L. G. S. MARTIN, para que comparezcan dentro de los QUINCE (15) DIAS de notificados, a fin de que tomen conocimiento del juicio y si consideran afectados sus derechos, pidan participación como demandados.- (art. 534 del C.P.C.).- II.- Conforme lo solicitado por la Dra. Clara De Langhe de Falcone, el informe actuarial que antecede y las constancias de autos, declárase en Rebeldía a los Sucesores de ESCOLASTICO ZAPANA en la presente causa, teniéndoles asimismo, por decaído en el derecho a contestar la demanda, debiendo notificarse las posteriores resoluciones por Ministerio de Ley.- (art. 195 y c.c. Cod. Proc. Civil).- III.- Notifíquese por edictos.- IV.- Notifíquese.- Fdo. Dr. MIGUEL ANGEL MASACESSI – Pte.de Trámite – Ante mi: Dra. SILVIA E. YECORA – Prosecretaria Técnica Judicial".- ES COPIA.-
Publíquese por tres (3) veces em cinco (5) dias en Boletín Oficial y un diario de circulación provincial.-
San Pedro de Jujuy, 18 de junio de 2008.-

25/27/30 JUN. LIQ. Nº 74428 $ 20,50.-

PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN
EXPTE. Nº 559/07.-
Hago saber que el Dr. Carlos M. Olivera Pastor – Juez Federal Subrogante de Jujuy, en el expediente caratulado: "BANCO DE LA NACION ARGENTINA contra HERMOSILLA, RAFAEL ENRIQUE - EJECUTIVO", que tramita por ante este Juzgado Federal Nº 2 de Jujuy, a mi cargo, Secretaria Civil y Comercial a cargo de la Dra. Maria Isabel Agostini, sito en calle Senador Pérez Nº 319 ha dispuesto notificar el siguiente decreto que dice así: ///// San Salvador de Jujuy, 11 de marzo de 2.008.- Visto lo manifestado y solicitado por la actora en el escrito que antecede, las constancias de autos y lo dispuesto por los arts. 343 y 531 inc. 2º tercer párrafo del C.P.C.N., publíquense edictos en el boletín Oficial y un diario local, emplazando al demandado Rafael Enrique HERMOSILLA para que dentro del termino de cinco (5) días comparezca a tomar la intervención que le corresponde en este proceso, bajo apercibimiento de ley.- Fdo.: Carlos M. Olivera Pastor – Juez Federal Subrogante.- Publíquense edictos en boletín oficial y diario local durante DOS DIAS.-
San Salvador de Jujuy, 08 de abril de 2.008.-

25/27 JUN. LIQ. Nº 74439 $ 20,50.-

INSCRIPCION DE MARTILLEROS
MAMANI, Cesar Alberto D.N.I. Nº 21.846.646 comunica que de conformidad a lo dispuesto por el artículo 62 inc. 1) de la Ley 4152/85 y Ley Nacional Nº 25028/99, Art. 1º) y Art. 3º), ha solicitado su inscripción en la Matricula de Martillero Publico. Oposiciones en la sede del Colegio de Martilleros, sita en Coronel Dávila esquina Araoz, Ciudad de Nieva. Publíquese por tres (3) veces en diez (10) días en el Boletín Oficial y un Diario local.-

23/27 JUN. 04 JUL. LIQ. Nº 74418 $ 20,50.-

NIEVA, Julio Cesar D.N.I. Nº 17.081.612 comunica que de conformidad a lo dispuesto por el artículo 62 inc. 1) de la Ley 4152/85 y Ley Nacional Nº 25028/99, Art. 1º) y Art. 3º), ha solicitado su inscripción en la Matricula de Martillero Publico. Oposiciones en la sede del Colegio de Martilleros, sita en Coronel Dávila esquina Araoz, Ciudad de Nieva. Publíquese por tres (3) veces en diez (10) días en el Boletín Oficial y un Diario local.-

23/27 JUN. 04 JUL. LIQ. Nº 74419 $ 20,50.-

DR. NORBERTO A. COSTAMAGNA, JUEZ DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL Nº 9, SECRETARIA Nº 17, en el **EXPTE. Nº A-26524/05,** CARATULADO: "DIVORCIO: LOPEZ, SANTOS C/ CAYO, CARMEN ROSA", se ha dictado la siguiente providencia: "San Pedro de Jujuy, 26 de marzo del 2008.- I.- Atento constancias de autos, de la demanda interpuesta córrase traslado a la demandada Carmen Rosa Cayo quien deberá comparecer a contestarla en el término de quince

días a partir de la última publicación, bajo apercibimiento de ley (arts. 289, 383 y cctes. del CPC), haciéndose saber que las notificaciones en Secretaria son los Martes y Jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuese feriado y que la copia de demanda se encuentran a disposición en Secretaria. II.- Notifíquese por edictos (arts. 162 CPC) en diario local y boletín oficial por tres veces en cinco días. III.- Notifíquese".- Fdo. Dr. Norberto A. Costamagna- Juez- ante mí Dra. Liliana Pellegrini- Secretaria.-
San Pedro de Jujuy, 31 de mayo de 2002.- Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por Tres Veces en Cinco Días.- San Pedro de Jujuy, 26 de marzo de 2008.-

27/30 JUN. 02 JUL. LIQ. Nº 74448 $20,50.-

DRA. OLGA VILLAFAÑE - JUEZA HABILITADA DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 1, SECRETARIA N° 1, en el **Expte. B-140158/05,** caratulado: EJECUTIVO: RIBEIRO S.A. C/ BAFFA TRASCI, BEATRIZ" se procede a notificar por este medio a la Sra. BAFFA, TRASCI, BEATRIZ, del siguiente proveído: "SAN SALVADOR DE JUJUY, 05 DE JULIO DE 2.005. Por presentado el Dr. DANIEL R. GUALCHI en nombre y representación de RIBEIRO SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL, FINANCIERA, AGROPECUARIA E INMOBILIARIA, por constituido domicilio legal y por parte a mérito de la copia juramentada de Poder General para juicios que se acompaña. De conformidad a lo previsto por los arts. 472, 478 y 480 del C.P.C., líbrese mandamiento de pago, ejecución y embargo en contra del accionado BAFFA TRASCI, BEATRIZ, por la suma de PESOS CUATRO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA y DOS CON OCHO CENTAVOS ($4.492,08.-) en concepto de capital reclamado, con más la de PESOS UN MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE CON SESENTA Y DOS CENTAVOS ($1.347,62.-) presupuestadas para acrecidas y costas del presente juicio. En defecto de pago, trábese EMBARGO sobre bienes de propiedad del demandado hasta cubrir ambas cantidades, designándose depositario judicial al propio afectado y/o a persona de responsabilidad y arraigo con las prevenciones y formalidades de Ley. Asimismo requiérase la manifestación sobre si los bienes registran algún gravamen y en su caso exprese monto, nombre y domicilio del o los acreedores y cíteselo de remate para que oponga excepciones legitimas si las tuviere dentro del término de CINCO DIAS en este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Como N° 1 - Secretaria N° 1, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución. Córrasele traslado del pedido de intereses, con las copias respectivas, por igual termino que el antes expresado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar. Por el mismo término intímase a constituir domicilio legal dentro del radio de los tres kilómetros del asiento de éste juzgado, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 52 de item. Para el cumplimiento de lo ordenado comisiónase al Sr. OFICIAL DE JUSTICIA, con las facultades inherentes del caso. Notificaciones en Secretaria Martes y Jueves o el siguiente día hábil. Si alguno fuere feriado. Notifíquese art. 154 del CPC FDO. DR. JOSE LUIS CARDERO- JUEZ- Ante mi Dra. OLGA BEATRIZ PEREIRA- Secretaria- Es copia.- Publíquese el presente edicto en el Boletín Oficial y en un Diario Local tres veces en CINCO DIAS. Se le hace saber que los términos se comenzarán a contar a partir de la última publicación.
San Salvador de Jujuy, 18 de junio de 2008.-

27/30 JUN. 02 JUL. LIQ. Nº 74446 $ 20,50.-

EDICTOS DE CITACION

Dr. RAUL EDUARDO GUTIERREZ- JUEZ DE INSTRUCCION EN LO PENAL Nº 3 DE LA PROVINCIA DE JUJUY, en la Causa **Nº 821/04,** caratulada: "GUERRERO, Cristian Dario; BAEZ, Diego Roberto por ss.aa. de ROBO en ciudad", de conformidad a lo dispuesto por el art. l40 del Código Procesal Penal, procede por el presente a notificar al imputado: GUERRERO, Cristian Dario, sin alias ni sobrenombre, argentino, de 27 años de edad, nacido el día 08 de agosto de 1976 en San Salvador de Jujuy, alfabeto, sin profesión, soltero domiciliado en calle Chañi Nº 665 del Barrio Lujan de esta ciudad, que es hijo de Ruben Guerrero y de Carmen Rosa Ceballos, acredita su identidad bajo juramento de ley Nº 22.448.984, que en la causa de mención ha recaído la siguiente providencia: "SAN SALVADOR DE JUJUY, 17 de Junio del 2.008.- …Autos y Vistos:...Considerando:... RESUELVO: Iº):- **Citar** por Edictos al imputado Cristian Dario GUERRERO, para que se presente a estar a Derecho en la presente causa, dentro del término de CINCO (5) DIAS, a partir de la última publicación que se hará por TRES (3) VECES en CINCO (5) DIAS. Bajo apercibimiento de Declarar su Rebeldía si dejara de comparecer sin causa debidamente justificada, de conformidad a lo establecido por el Art. 140 del Código Procesal Penal.- IIº):- Publicar por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial, si necesidad de previo pago.- IIIº):- Protocolizar, hacer saber, notificar, etc..- Fdo.: Dr. RAUL EDUARDO GUTIERREZ- Juez Ante Mí: DR. MIGUEL ANGEL LEMIR– Secretario".-
PUBLIQUESE EN EL BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE JUJUY, POR TRES VECES EN CINCO DIAS SECRETARIA NUMERO SEIS: 17 de Junio del 2.008.-

23/25/27 JUN. S/C.-

Dr. RAUL EDUARDO GUTIERREZ- JUEZ DE INSTRUCCION EN LO PENAL Nº 3 DE LA PROVINCIA DE JUJUY, en el **Expte. Nº 692/08,** caratulado: "CISNEROS Jhon Freddy y otro: p.ss.aa. de Hurto en ciudad", de conformidad a lo dispuesto por el art. l40 del Código Procesal, procede por el presente a notificar a los imputados JHON FREDDY CISNEROS y a ARIEL RAUL LEDESMA, que en la causa de mención ha recaído la siguiente resolución: "SAN SALVADOR DE JUJUY, 23 de Junio del 2.008.- RESUELVO: Iº):- **Citar** por Edictos a los imputados JHON FREDDY CISNEROS, argentino, de 41 años de edad, soltero, jornalero, con último domicilio conocido en calle La Rioja Nº 1640 del barrio Cuyaya de esta ciudad Capital, Departamento General Belgrano, Provincia de Jujuy, República Argentina, nacido el 06 de Enero de 1967 en la ciudad de Resistencia, Provincia de El Chaco, República Argentina, hijo de Antonio Cisneros (v), y de Rosa Gutiérrez (v), D.N.I. Nº 19.831.964 y a ARIEL RAUL LEDESMA, argentino, de 23 años de edad, soltero, changarín, con último domicilio conocido en calle La Rioja Nº 1640 del barrio Cuyaya, Departamento General Belgrano, Provincia de Jujuy, República Argentina, nacido el 18 de Junio de 1984 en la ciudad de Resistencia, Provincia de Chaco, República Argentina, hijo de Raúl Ledesma, y de Juana Jazmín Gutiérrez (v), indocumentado, para que se presenten a estar a Derecho en la presente causa, dentro del término de CINCO (5) DIAS, a partir de la última publicación que se hará por TRES (3) VECES en CINCO (5) DIAS. Bajo apercibimiento de Declarar su Rebeldía si dejara de comparecer sin causa debidamente justificada, de conformidad a lo establecido por el Art. 140 del Código Procesal Penal.- Fdo.: Dr. RAUL EDUARDO GUTIERREZ- Juez Ante Mí: DR. MIGUEL ANGEL LEMIR– Secretario".- PUBLIQUESE POR TRES VECES EN CINCO DIAS EN EL BOLETIN OFICIAL. ---
Secretaria Nº 6, Junio 23 del 2008.-

27/30 JUN. 02 JUL. S/C.-

EDICTOS SUCESORIOS

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 7, SECRETARIA N° 14, cita y emplaza por TREINTA DIAS HABILES a herederos y acreedores de **ERNESTO TOSCANO.-**
Secretaria: Proc. MARIA ANGELA PEREIRA.-
Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en CINCO DIAS.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 21 DE ABRIL DE 2008.-

23/25/27 JUN. LIQ. Nº 74414 $ 17,70.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 8, SECRETARIA N° 15, CITA Y EMPLAZA POR TREINTA DIAS HABILES A HEREDEROS Y ACREEDORES DE: **ROLANDO MANUEL ARAYA.-**
PUBLÍCACIONES EN EL BOLETÍN OFICIAL Y EN DIARIO DE CIRCULACION LOCAL, TRES VECES EN CINCO DIAS.-
SAN PEDRO DE JUJUY, 18 DE MAYO DE 2008.-
ANTE MI: DRA. NILDA GRACIELA YAPURA.- SECRETARIA.-

23/25/27 JUN. LIQ. Nº 74407 $ 17,70.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 6, SECRETARIA N° 11. Cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y/o acreedores de **MANUEL CONDORI ALEMAN.-**
Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en CINCO DIAS.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 27 DE MAYO DE 2008.-
Secretaria: DRA. MARIA SUSANA ZARIF.-

23/25/27 JUN. LIQ. Nº 74411 $ 17,70.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 6, SECRETARIA N° 11. Cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y/o acreedores de Don **ANASTACIO CRUZ; DOÑA CLOTILDE VALDIVIEZO Y DE DOÑA MARGARITA CRUZ.-**
Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por TRES VECES en el término de CINCO DIAS.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 22 de mayo de 2008.-
Secretaria: DRA. MARIA SUSANA ZARIF.-

23/25/27 JUN. LIQ. Nº 74409 $ 17,70.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 3, SECRETARIA N° 6, cita y emplaza por TREINTA DIAS a los HEREDEROS Y ACREEDORES de los **SRES. JACINTA AMANTE Y FERNANDO VEGA.-**
Secretaria: SRA. NORMA FARACH DE ALFONSO.-
Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en CINCO DIAS.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 13 de MAYO de 2008.-

23/25/27 JUN. LIQ. Nº 74410 $ 17,70.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 9, Secretaria Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Doña **ROSARIO FRANCISCA OSAN.-** Publíquese en el Boletín Oficial y en un Diario Local por tres veces en cinco días.- San Pedro de Jujuy, 17 de junio de 2008.- Dra. Lilian Inés Conde- Prosecretaria Técnico Judicial.-"

23/25/27 JUN. LIQ. Nº 74415 $ 17,70.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL Nº 8, SECRETARIA Nº 15, DRA. NILDA GRACIELA YAPURA, DE SAN PEDRO DE JUJUY, CITA Y EMPLAZA POR TREINTA DIAS A HEREDEROS Y ACREEDORES DE **FORTUNATO MIRANDA FLORES** PUBLICACIONES: TRES VECES EN CINCO DIAS, EN BOLETIN OFICIAL Y UN DIARIO LOCAL.- ANTE MI DRA. NILDA GRACIELA YAPURA – SECRETARIA- SAN PEDRO DE JUJUY, 18 DE JUNIO DE 2008.-

25/27/30 JUN. LIQ. Nº 74429 $ 17,70.-

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 2 de la Provincia de Jujuy (a/c. de la Dra. Olga Villafañe, Juez y Secretaria Nº 3, en el Expte. Nº B-177028/07: "SUCESORIO: **LOBOS DE APARICIO, ANA MARIA DEL VALLE; D.N.I. Nº 13.494.989,** CITA Y EMPLAZA por TREINTA DÍAS HABILES a herederos y acreedores del causante.-
Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local, por TRES VECES EN CINCO DÍAS.-
San Salvador de Jujuy, 11 de JUNIO del 2008.-
Secretaria: Proc. GUSTAVO MARCELO IBARRA- Prosecretario Poder Judicial.-

25/27/30 JUN. LIQ. Nº 74438 $ 17,70.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 9, Secretaria Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **CARMEN ARAMBILLO VDA. DE AYALA Y MARIA ESTEFANIA ACEVEDO.-**
Publíquese en el Boletín Oficial y en un Diario Local por TRES VECES EN CINCO DÍAS.-
DRA. LILIANA PELLEGRINI- SECRETARIA.-
San Pedro de Jujuy, 20 de marzo 2008.-

25/27/30 JUN. LIQ. Nº 74425 $ 17,70.-

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 2 de la Provincia de Jujuy (a/c. de la Dra. Olga Villafañe, Juez y Secretaria Nº 3, en el Expte. Nº B-187849/08: "SUCESORIO: **CRUZ, PASCUALA LIDIA,** CITA Y EMPLAZA por TREINTA DÍAS HABILES a herederos y acreedores del causante.-
Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local, por TRES VECES EN CINCO DÍAS.-
San Salvador de Jujuy, 09 de JUNIO del 2008.-
Secretaria: Proc. GUSTAVO MARCELO IBARRA- Prosecretario Poder Judicial.-

25/27/30 JUN. LIQ. Nº 74422 $ 17,70.-

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 8, Secretaria Nº 16 de San Pedro de Jujuy, CITA Y EMPLAZA por el término de TREINTA DÍAS, a herederos y acreedores de Don **JESUS RUIZ Y/O JOSE RUIZ y de DOÑA DAMIANA RIVAS.-**
Secretaria: DR. JULIO HECTOR LUNA.-
Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por TRES VECES EN CINCO DÍAS.-
San Pedro de Jujuy, 18 de Mayo de 2008.-

25/27/30 JUN. LIQ. Nº 74421 $ 17,70.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 9, Secretaria Nº 18 del Centro Judicial de San Pedro de Jujuy, se cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de Don **SANTIAGO MENDOZA.-** Publíquese por tres veces en cinco días.- Dra. Lilian Inés Conde Pro-Secretaria Técnica Judicial.- San Pedro de Jujuy, 28 de agosto de 2007.-

25/27/30 JUN. LIQ. Nº 74423 $ 17,70.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 9, Secretaria Nº 18, cita y emplaza por TREINTA DÍAS a herederos y/o acreedores de Doña **SAIRA ROSARIO BORQUEZ.-** Publíquese por tres veces en cinco días.- San Pedro de Jujuy, 21 de mayo de 2008.-Dra. Lilian Inés Conde Pro-Secretaria Técnico Judicial.-

25/27/30 JUN. LIQ. Nº 74440 $ 17,70.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL Nº 3 SECRETARIA Nº 5, cita y emplaza por TREINTA DÍAS a herederos y/o acreedores de la SRA. **GLORIA ETHEL JAIME.-**
Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por TRES VECES en CINCO DÍAS.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 10 de junio del 2008.-
Pro-Secretaria: Proc. MARTA J. BERRAZ DE OSUNA.-

25/27/30 JUN. LIQ. Nº 74432 $ 17,70.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL Nº 7, SECRETARIA Nº 13, Cita y emplaza por TREINTA DÍAS a herederos y acreedores de **MARCIANA MARTINEZ D.N.I. Nº 93.670.037.-**
Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en cinco días.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 01 de Octubre de 2007.-
Secretaria Habilitada: DRA. PAULA TURK MATEO.-

25/27/30 JUN. LIQ. Nº 74442 $ 17,70.-

DRA. OLGA VILLAFAÑE DE GRIOT,- JUEZ P/HABILITACION DE PRIMERA INSTANCIA en lo CIVIL Y COMERCIAL Nº 1- SECRETARIA Nº1 de la PROVINCIA DE JUJUY; en el Expte. nº B-190638/08: SUCESORIO AB-INTESTATO: "CITA y EMPLAZA" por TREINTA DÍAS, a Herederos y/o Acreedores de **RIVERO EUSEBIA.-** PUBLIQUESE por TRES VECES por el término de CINCO DÍAS, EDICTOS en el BOLETÍN OFICIAL y un DIARIO LOCAL.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 18 de JUNIO del 2008.-
SECRETARIA Nº 1- DRA. JOSEFINA VERCELLONE.- SECRETARIA.-

25/27/30 JUN. LIQ. Nº 74420 $ 17,70.-

Dr. JOSE LUIS CARDERO, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1, Secretaria Nº 1, Provincia de Jujuy, en el Expte. Nº B-190.137/08, caratulado: "SUCESORIO DE ASE, OSCAR AMADO", cita y emplaza por el término de TREINTA DÍAS HABILES a herederos y acreedores de **ASE, OSCAR AMADO, M.I. Nº 7.273.675.-** Publíquese Edictos, en el Boletín Oficial y en un diario local, por tres veces en CINCO DÍAS.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 18 de junio de 2008.-
Secretario: Dr. OLGA VILLAFAÑE DE GRIOT.-

25/27/30 JUN. LIQ. Nº 74424 $ 17,70.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 9, Secretaria Nº 18, CITA Y EMPLAZA por TREINTA DÍAS a herederos y/o acreedores de **LORENZA VAZQUEZ .** Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por TRES VECES en CINCO DÍAS. San Pedro de Jujuy, 28 de Abril de 2008.-
Dra. Lilian Inés Conde- Prosecretaria Técnico Judicial.-

27/30 JUN. 02 JUL. LIQ. Nº 74449 $ 17,70.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL Nº 2, SECRETARIA Nº 3, Cita y emplaza por TREINTA DÍAS a herederos y acreedores del **SR. ANTONINO MARINARO.-**
Secretaria: PROC. GUSTAVO MARCELO IBARRA.-
PUBLIQUESE en el Boletín Oficial y en un Diario Local por TRES (3) VECES en CINCO (5) DÍAS.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 17 DE JUNIO DE 2008.-

27/30 JUN. 02 JUL. LIQ. Nº 74450 $ 17,70.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL Nº 6, SECRETARIA Nº 12, Cita y Emplaza por TREINTA DÍAS a todos los que se consideren con derecho a los bienes del causante **"APAZA ROSENDO", D.N.I. Nº 3.982.680,** en el Expte. Nº B-187497/08.- SECRETARIA: LIS M. VALDECANTOS.-
Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local, por TRES VECES en CINCO DÍAS.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 06 DE JUNIO DE 2008.-

27/30 JUN. 02 JUL. LIQ. Nº 74451 $ 17,70.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL Nº 3 SECRETARIA Nº 6. Cita y emplaza por TREINTA DÍAS a los HEREDEROS y ACREEDORES de **CLAUDIA PAZ.-**
Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por TRES VECES en CINCO DIAS.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 29 DE ABRIL DEL 2008.-
Secretaria: SRA. NORMA FARACH DE ALFONSO.-

27/30 JUN. 02 JUL. LIQ. Nº 74457 $ 17,70.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA, CIVIL Y COMERCIAL Nº 8, SECRETARIA Nº 15- CITA Y EMPLAZA POR TREINTA DÍAS A HEREDEROS Y ACREEDORES DE: **JOSE MARIA AGUIRRE.-**
PUBLICACIONES: TRES VECES EN CINCO DÍAS EN BOLETÍN OFICIAL Y DIARIO DE CIRCULACION LOCAL. ANTE MI: Dra. NILDA GRACIELA YAPURA.- SECRETARIA.-
SAN PEDRO DE JUJUY, JUNIO 19 DE 2008.-

27/30 JUN. 02 JUL. LIQ. Nº 74448 $ 17,70.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL Nº 4, SECRETARIA Nº 8, en el Expte. Nº B-182007/08, Caratulado: "SUCESORIO: APAZA, ANASTACIO", CITA Y EMPLAZA a herederos y acreedores de los bienes del causante **APAZA, ANASTACIO;** por el término de TREINTA DÍAS, a partir de la última publicación.-
Publíquense Edictos en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 02 de JUNIO de 2008.-
Secretaria: MARIA JULIANA VERCELLONE.-

27/30 JUN. 02 JUL. LIQ. Nº 74456 $ 17,70.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL Nº 4, SECRETARIA Nº 8, en el Expte. Nº B-190606/08, Caratulado: "SUCESORIO: OTAIZA, RICARDO PRUDENCIO", CITA Y EMPLAZA a herederos y acreedores de los bienes del causante **OTAIZA, RICARDO PRUDENCIO L.E. Nº 8.190.657;** por el término de TREINTA DÍAS, a partir de la última publicación.-
Publíquense Edictos en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 23 de JUNIO de 2008.-
Pro-Secretaria: SILVIA RAQUEL LAMAS.-

27/30 JUN. 02 JUL. LIQ. Nº 74460 $ 17,70.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL Nº 4, SECRETARIA Nº 8, en el Expte. Nº B-179727/08, Caratulado: "SUCESORIO: WAYAR DE VALDEZ, EFIGENIA", CITA Y EMPLAZA a herederos y acreedores de los bienes de la causante **WAYAR DE VALDEZ, EFIGENIA D.N.I. Nº 4.969.929;** por el término de TREINTA DÍAS, a partir de la última publicación.-
Publíquense Edictos en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 13 de MAYO de 2008.-
Secretaria: MARIA JULIANA VERCELLONE.-

27/30 JUN. 02 JUL. LIQ. Nº 74463 $ 17,70.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL Nº 3, SECRETARIA Nº 5, cita y emplaza por TREINTA DÍAS a herederos y/o acreedores de la Sra. **BITTAR MARCELA.-**
Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 05 de junio de 2008.-
Pro-Secretaria: Proc. MARTA J. BERRAZ DE OSUNA.-

27/30 JUN. 02 JUL. LIQ. Nº 74462 $ 17,70.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL Nº 1, SECRETARIA Nº 2, cita y emplaza por TREINTA DÍAS a herederos y acreedores de **BENITO FERNANDEZ.-**
Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días.-
Secretaria: Dra. Martina CARDARELLI.- San Salvador de Jujuy, 18 de junio de 2008.-

27/30 JUN. 02 JUL. LIQ. Nº 74464 $ 17,70.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 9, Secretaria Nº 18, CITA Y EMPLAZA por TREINTA DÍAS a herederos y acreedores de doña **ALBINA MARGARITA CARRIZO-** Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por TRES VECES en CINCO DÍAS. San Pedro de Jujuy, 23 de junio de 2008.-
Dr. Hugo César Moisés Herrera, Secretario.-

27/30 JUN. 02 JUL. LIQ. Nº 74459 $ 17,70.-

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 4, Secretaria Nº 7- de la Provincia de Jujuy, en el Expte. Nº B-189730/08, caratulado: SUCESORIO AB-INTESTATO DE: ROSAS, AURORA BENIGNA", CITA Y EMPLAZA por el término de TREINTA DÍAS a herederos y acreedores de **AURORA BENIGNA ROSAS, D.N.I. Nº 4.764.642.-** Publíquese por TRES VECES en CINCO DÍAS en el Boletín Oficial y un diario local. San Salvador de Jujuy, 19 de junio de 2008.- Dra. OLGA BEATRIZ PEREIRA, Secretaria.-

27/30 JUN. 02 JUL. LIQ. Nº 74454 $ 17,70.-